



UNIDAD DE POSGRADO

DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA
EMPRESARIAL**

PROYECTO DE TESINA

TEMA:

**REGLAMENTACIÓN TRIBUTARIA Y PROPUESTA DE
CAMBIOS EN LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD. AÑO 2011**

AUTORAS:

- a) Ing. Merly Genith Álvarez Cedeño
- b) Ing. Eliana Verónica Álvarez Baque

TUTOR:

Ing. Carlos Portes De Sucre

Guayaquil – Ecuador

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme dirigirme a ustedes, ya que ni las palabras ni las letras no alcanzarían para manifestar el enorme agradecimiento que tengo con cada una de las personas que se involucraron en este proyecto de tesis, ya que día a día pusieron un granito de arena para el engrandecimiento del mismo.

Al apoyo incondicional de mi hija e esposo, ya que limite mi tiempo hacia ellos no solo en el momento de realizar mi tesis sino durante todo el tiempo de estudios.

Un reconocimiento de gratitud al Ing. Carlos Portes de Sucre por la dirección profesional en el proyecto de tesis, contribuyendo con sus valiosos conocimientos para culminar este objetivo personal con éxito.

Merly

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por ser el eje de mi vida, mi motor principal, el que guía cada uno de mis pasos.

Agradezco a mi tía Ing. Merly Alvarez así como a su esposo Ing. Gustavo Borbor por todo el apoyo que me han brindado para poder continuar con mis estudios al realizar este diplomado que será de mucha utilidad para mi crecimiento profesional.

A todos los docentes facilitadores que compartieron sus conocimientos y experiencia en cada uno de los módulos estudiados.

A nuestro Director de Tesis por su total apoyo para permitir con éxito la conclusión del presente trabajo de investigación.

Eliana

DEDICATORIA

A mi hija Maggie a mi esposo Gustavo que fueron el incentivo para poder culminar esta carrera universitaria.

Dedico especialmente a mi madre que con su sencillez, sacrificio y sabiduría sembró en mí los valores más grandes que pueda tener. A mi padre que entrego todo su esfuerzo y trabajo hacia nosotros y que desde el cielo debe estar muy alegre por sus frutos conseguidos.

A mis hermanas y hermanos que me brindaron su apoyo moral y espiritual.

Merly

DEDICATORIA

A Jesús de la Divina Misericordia

**Porque él es mi amigo fiel, mi apoyo incondicional,
Quien está conmigo sin descuidar uno sólo de mis pasos,
El es para mí un corazón desbordante de amor.**

Eliana

AUTORÍA

Las ideas emitidas en el contenido del presente informe final de la investigación, son de exclusiva y única responsabilidad de las autoras.

Ing. Merly Genith Alvarez Cedeño

C.I. 1305512483

Ing. Eliana Verónica Alvarez Baque

C.I. 1310836216

ÍNDICE GENERAL

Portada	I
Agradecimiento	II
Dedicatoria	IV
Autoría	VI
Índice general	VII
Índice de cuadros	IX
Índice de tablas	X
Índice de gráficos	XI
Resumen	XIII
Introducción	XV
CAPÍTULO I	
1.1. EL PROBLEMA	1
1.1.1 Justificación e importancia de la investigación	3
1.1.2. Objetivo general de la investigación	3
1.1.2.1 Objetivo específico	4
1.1.3 Hipótesis	4
CAPÍTULO II	
2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	5
2.1.1 Historia del Servicio de Rentas Internas	5
2.1.2 Qué es el SRI	6
2.1.3 Misión	6
2.1.4 Visión	7
2.1.5 Facultades del SRI	7
2.1.6 Estructura del SRI	8
2.1.7 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y documentos complementarios	8
2.1.8 Tipos de equipos ortopédicos, ortesis y prótesis	9
2.2. DEFINICIONES CONCEPTUALES	
2.2.1 Concepto de Impuesto	10
2.2.2 Qué es el IVA	10
2.2.3 Diferentes clases de devolución del IVA	11
2.2.4 Departamento encargado del proceso de devolución del IVA	11
2.2.5 Definición de personas de la tercera edad	12
2.2.6 Requisitos para la devolución del IVA personas de la tercera edad	12
2.2.7 Bienes y servicios que se pueden adquirir para la devolución del IVA	13
2.2.8 Definición de personas con discapacidad	14
2.2.9 Tipos de discapacidad	14
2.2.10 Requisitos para la calificación de discapacidades	15
2.2.11 Requisitos para obtener el carnet del CONADIS	16
2.2.12 Requisitos para la devolución del IVA discapacitados ante el SRI	17
2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	
2.3.1 Leyes para las personas de la tercera edad	19
2.3.2 Ley y reglamento de régimen tributario interno personas de la tercera edad	22

2.3.3	Leyes para las personas con discapacidad	23
2.3.4	Ley y reglamento de régimen tributario interno personas con discapacidad	26
CAPÍTULO III		
3.1.	MARCO METODOLÓGICO	
3.1.1	Cuestionario dirigido a funcionarios del departamento de Devoluciones de IVA – SRI Regional Litoral Sur	28
CAPÍTULO IV		
4.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1.1	Beneficios para las personas de la tercera edad, ventajas y desventajas	36
4.1.2	Beneficios para las personas con discapacidad, ventajas y desventajas	38
4.1.3	No hay equidad en la aplicación de beneficios	40
CAPÍTULO V		
5.1.	PROPUESTA DE BENEFICIOS Y CAMBIOS EN LA LEY	
5.1.1	El sistema considera equiparar los beneficios de las personas con discapacidad al llegar a la tercera edad	53
5.1.2	Definiciones y objetivos a modificar en la ley ampliando los beneficios para personas de la tercera edad y con discapacidad	54
	CONCLUSIONES	58
	RECOMENDACIONES	61
	BIBLIOGRAFÍA	63
	ANEXOS	65

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE CUADROS	PÁGINAS
CUADRO 1	
Población por edades y grado de discapacidad	41
CUADRO 2	
Monto de devolución de IVA personas de la tercera edad y con discapacidad a nivel nacional. Año 2010 por el SRI	47
CUADRO 3	
Propuesta devolución de IVA a personas con discapacidad para bienes y servicios	49
CUADRO 4	
Propuesta devolución de IVA a personas de la tercera edad para bienes y servicios	50

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE TABLAS	PÁGINAS
TABLA # 1	28
Indicadores	
TABLA # 2	29
Difusión de los derechos con condiciones especiales	
TABLA # 3	30
Controles que determinan para dar cumplimiento	
TABLA # 4	31
Equidad entre los beneficios	
TABLA # 5	32
Agilidad en el proceso	
TABLA # 6	33
Procedimiento a seguir en el caso de no conformidad de valores devueltos	
TABLA # 7	34
Devolución de IVA por Internet	
TABLA # 8	35
Afecta o influye la realización de beneficios a la economía del país	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS	PÁGS.
GRÁFICO # 1	28
Devoluciones de IVA a discapacitados y personas de tercera edad	
GRÁFICO # 2	29
Difusión de los derechos personas con condiciones especiales	
GRÁFICO # 3	30
Controles que determinan para dar cumplimiento devoluciones de IVA a personas con discapacidad y de la tercera edad	
GRÁFICO # 4	31
Equidad entre beneficios	
GRÁFICO # 5	32
Agilidad para el proceso en el momento de presentar sus reclamos y devoluciones	
GRÁFICO # 6	33
Procedimiento en caso de no conformidad de valores devueltos	
GRÁFICO # 7	34
Devolución de IVA por Internet según la conveniencia para personas con discapacidad y de la tercera edad	
GRÁFICO # 8	35
Afectan o influyen a la economía del país	
GRÁFICO # 9	42
Población Actual CONADIS por edad	
GRÁFICO # 10	42
Estadísticas del CONADIS Año 2004 porcentuales	
GRÁFICO # 11	43
Discapacidad Leve según la edad	
GRÁFICO # 12	43
Discapacidad Moderada según la edad	
GRÁFICO # 13	43
Discapacidad Grave según la edad	
GRÁFICO # 14	43

Discapacidad Muy Grave según la edad	
GRÁFICO # 15	47
Devolución de IVA a nivel nacional Año 2.010	
GRÁFICO # 16	48
Población tercera edad	
GRÁFICO # 17	48
Relación entre trámites de discapacitados y solicitudes de tercera edad	
GRÁFICO # 18	49
Montos reconocidos en resoluciones y montos totales devueltos por IVA	
GRÁFICO # 19	50
Valores devueltos y por devolver	
GRÁFICO # 20	51
Propuestas	

UNIDAD DE POSGRADO

DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL

Autoras: Ing. Merly Álvarez Cedeño, merly_merlyna@hotmail.com

Ing. Eliana Álvarez Baque, eliana_alvarez@hotmail.es

Tutor: Ing. Carlos Portes De Sucre,

RESUMEN

El presente trabajo es un estudio que permitirá conocer la realidad sobre la devolución de IVA a personas de la tercera edad y con discapacidad durante el año 2011.

El problema se centra en el análisis de la restitución de los derechos que tienen para la devolución del IVA y la forma de hacer efectivo este derecho con la competencias de cada una de las instituciones CONADIS, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, SRI, y, demás organizaciones que los competen.

Este estudio se apoyará en las investigaciones de campo mediante encuestas y entrevistas tanto a funcionarios del Servicio de Rentas Internas que atienden a estos dos sectores como a supervisores de ésta área.

La investigación mostrará el análisis cualitativo de lo que actualmente concierne a la devolución del impuesto IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidad, dando énfasis a que estos dos grupos son considerados vulnerables para el estado, de esta manera se identifican y miden los beneficios tributarios relacionados con la devolución del IVA, y en base a estos resultados se realizan propuestas de políticas de cambios en la reglamentación enfocados a ofrecer mejores beneficios a estos grupos. Además se proyecta el marco institucional necesario para la introducción, permanencia, transparencia e implementación de estos cambios.

Palabras Claves: Devolución, Derechos, Beneficios tributarios, Propuestas



UNIDAD DE POSGRADO

DIPLOMADO EN GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL

Autoras: Ing. Merly Álvarez Cedeño, merly_merlyna@hotmail.com

Ing. Eliana Álvarez Baque, eliana_alvarez@hotmail.es

Tutor: Ing. Carlos Portes De Sucre,

SUMMARY

This paper is a study that will reveal the truth about the return of IVA to older people and disabled during the year 2011.

The problem centers on the analysis of the restoration of the rights they have for the refund of IVA and how to enforce this law with the responsibilities of each institution CONADIS, MINISTRY OF SOCIAL WELFARE, SRI, and other organizations the competition.

This study was supported by field research through surveys and interviews with both officials of the Internal Revenue Service that cater to these two sectors and supervisors in this area.

Research shows the qualitative analysis of what actually concerns the IVA tax refund to those seniors and the disabled, emphasizing that these two groups are considered vulnerable to the state, in this way are identified and measured tax benefits related to IVA refund, and based on these results make policy proposals for regulatory changes aimed at offering better benefits to these groups. It also projects the necessary institutional framework for the introduction, continuance, transparency and implementation of these changes.

Keywords: Return, rights, tax benefits, proposals

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está basado en la investigación cualitativa, orientado a conocer la reglamentación tributaria y formular propuestas de cambios en la devolución del IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidad en el año 2011. Lo que se busca es la equidad en la devolución del IVA entre ambos sectores entendiendo como problema la desigualdad en la restitución de los valores por la adquisición de los bienes y servicios.

El capítulo I describe el problema al que se espera dar solución con el desarrollo de esta investigación el mismo que se basa en la inequidad existente en el ámbito de la devolución del IVA tanto a personas de la tercera edad como a personas con discapacidad.

El capítulo II presenta el Marco Teórico de fundamentación conceptual y legal que abarca el análisis de lo que concierne a la devolución del IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidad basados en la normativa ecuatoriana creada para el efecto.

El capítulo III hace referencia a la Metodología aplicada en la investigación a través de las encuestas y entrevistas e información obtenida mediante técnicas tales como observación, datos tomados de revistas, periódicos, internet, etc.

El capítulo IV muestra el análisis interpretativo mediante el cual se identifican y miden los beneficios tributarios relacionados con la devolución del IVA.

El capítulo V presenta la propuesta de políticas de cambios en la reglamentación del SRI enfocados a ofrecer mejores beneficios a estos grupos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Según la legislación vigente del Estado Ecuatoriano ha propuesto establecer plataformas de ayuda social a los sectores menos favorecidos o más vulnerables, en este esquema global se involucran todas las instituciones del sector público, elaborando estrategias para alcanzar objetivos específicos.

Es así que el SRI (Servicio de Rentas Internas), dentro de su plan operacional y con el adecuado marco legal a colaborado con el Estado no solo recaudando fondos a través de los impuestos, sino también a minimizar la desigualdad social, estableciendo normas de equidad en la tributación de impuestos, como parte del esquema de desarrollo se han creado leyes colaterales como la Ley sobre Discapacidades y la Ley de la Tercera Edad o la Ley del Anciano, con el propósito de brindar apoyo para un sector vulnerable de la población como son las personas de la Tercera Edad y las personas con Discapacidad.

En el Ecuador las personas de la tercera edad representan aproximadamente un 6.,2% de la población, es decir 896.407 personas tomado de la página web INEC Censo de Población y Vivienda del 2010, actualmente existe 1,600.000 personas con discapacidad lo que representa el 13.2 % del total de la población tomado de la pagina web del CONADIS estadísticas, si se considera estos porcentajes se puede evidenciar que más de 2,496.407 habitantes de la población ecuatoriana pueden acceder a los beneficios que propone el SRI, en la devolución del IVA.

El SRI, en su informe de gestión de enero a diciembre del 2010 publicado en la página web WWW.sri.gob.ec (página de Internet del SRI) señala que a nivel nacional se atendieron 346 trámites de contribuyentes con discapacidad devolviendo un monto de \$ 428.878.33, se atendieron 4.674 solicitudes de contribuyentes de la tercera edad por un monto de 8'885.000, por lo que si se relaciona esta información con la población que podría verse favorecida por este beneficio se establece que es necesario implementar mejoras para tratar de llegar a la mayor cantidad de contribuyentes incluidos en el grupo meta.

Un claro ejemplo es que a las personas con discapacidad se les devuelve IVA por la compra de un vehículo siempre y cuando sea para uso exclusivo de las personas con discapacidad, por un valor máximo de \$27.630, que se calcula tomando como referencia la fracción básica gravada con tarifa cero que en el año 2011 corresponde a US\$. 9,210.00, es decir el valor a devolver por concepto de IVA es de hasta US\$ 3,315.60.

En cambio a las personas de la tercera edad se les devuelve IVA hasta \$ 158,40 como monto máximo mensual por la compra del mismo bien, del análisis de este ejemplo se puede evidenciar la inequidad.

A las personas de la Tercera Edad se devuelve por IVA un valor mensual de hasta US\$. 158.40, calculado tomando como referencia un salario básico mensual unificado en el año 2011 que es de US\$ 264.00.

Igualmente de acuerdo a la Ley del Anciano, los artículos 14 y 15, Exoneración de Impuestos, se establece que las personas de la Tercera Edad están exoneradas del pago de todo tipo de impuestos.

De conformidad a los beneficios otorgados por concepto de gastos personales al Sector de la Tercera Edad, se les otorga exoneraciones en las tarifas de los servicios básicos de agua y luz y devolución automática en la planilla del teléfono.

Con el presente trabajo investigativo se planteará que las personas de tercera edad y con discapacidad tengan un referente de consulta, dicha información se la proporcionara mediante folletos, manuales, medios magnéticos, e información en la página web del SRI para que tengan conocimiento y puedan acceder a los beneficios en la devolución del IVA.

1.1.1 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

Para que las leyes motivo del presente estudio investigativo cumplan su cometido deben ser prácticas, con una buena difusión e implementación de trámite fácil y ágil; así como las personas que laboren en las instituciones relacionadas que implementan y regulan este proceso como SRI, CONADIS, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, etc., brinden un buen asesoramiento al contribuyente o usuario.

El objetivo del presente proyecto es aportar con mecanismos que permitan mejoras al sistema de Devolución del IVA para las personas con discapacidad y de la Tercera Edad, puesto que desde su creación las leyes que amparan a estos dos grupos de la sociedad ecuatoriana se han visto limitados en unos casos y en otros casos unos tienen más privilegios que otros, es así que los dos grupos referidos tienen beneficios en la devolución de IVA por adquisición de bienes y servicios, enmarcados en el plan Nacional de equidad tributaria.

El presente trabajo permitirá estudiar la posibilidad de realizar propuestas de cambios al sistema que actualmente tiene el Servicio de Rentas Internas en lo referente a la devolución del IVA a personas de la Tercera Edad y personas con discapacidad.

1.1.2. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

Proponer cambios al sistema que actualmente tiene el Servicio de Rentas Internas para la devolución de IVA a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, a través de un modelo de escalas, con la finalidad de que ambos sectores vulnerables sean tratados en igualdad de condiciones al momento de acceder o solicitar los beneficios, incentivos y exoneraciones, que se han ganado de acuerdo a los derechos constitucionales.

1.1.2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los fundamentos legales que beneficien a las personas de la Tercera Edad y personas con Discapacidad.

Proponer bases para el estudio del proceso de devolución del IVA para los ciudadanos con discapacidad y de la Tercera Edad, mediante un modelo por escalas hasta llegar a equiparar los beneficios en ambos grupos sociales.

Propender que las leyes tanto del CONADIS, Ley del Anciano así como la Ley del Régimen Tributario Interno impulsen la equidad en los sujetos pasivos para la devolución de IVA, basados primeramente en que las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad tengan los mismos beneficios como en el caso de devolución del IVA por adquisición de bienes y servicios, las personas de la tercera edad ya lo tienen, en tanto que las personas con discapacidad aún no, pero esto debe cambiar implementando un modelo de escala, es decir que de acuerdo a la discapacidad, Personas con menor discapacidad recibirán menos en cambio las personas con mayor grado de discapacidad recibirán mas, así hasta que la personas con discapacidad lleguen a ser de la tercera edad y ambos puedan recibir iguales valores o iguales beneficios.

1.1.3 HIPÓTESIS

La Hipótesis central del presente trabajo investigativo es la siguiente: “El proyecto de reformas a las leyes de la Tercera Edad y personas con discapacidad, viabiliza una mayor equidad en el aspecto tributario para estos grupos vulnerables”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El trabajo propone un análisis de las acciones para promover los cambios al reglamento para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad y personas con discapacidades, aplicado en el servicio de rentas internas consiguiendo que la inequidad que actualmente existe en ambos sectores sea igualdad reformando las leyes y reglamentos que actualmente los legislan, el Servicio de Rentas Internas, El CONADIS y la ley del anciano.

2.1.1 Historia del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas fue creado mediante Ley 41, publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997. Inicia sus actividades el 1 de Enero de 1998 asumiendo todas las atribuciones y deberes que le confiere esta ley, así como El Código Tributario (CT), Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), y las demás leyes y reglamentos que asignaban funciones a la Dirección General de Rentas, la cual quedo suprimida a partir de esta fecha.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), es una Entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede en la ciudad de Quito.

Desde su creación hasta la actualidad ha sido dirigida por los siguientes Directores Generales:

La primera Directora General del SRI fue la Eco. Elsa Romo Leroux de Mena nombrada mediante decreto ejecutivo N° 133 del 15 de Septiembre de 1998 por el Eco. Jamil Mahuad Witt Presidente Constitucional de la República del Ecuador. Siendo ratificada en la presidencia del Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa, con decreto ejecutivo N°. 38 del 21 de enero del 2003. El Presidente Constitucional de la república Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa, en su decreto ejecutivo 2055 del 6 de Septiembre del 2004 nombra al Eco. Vicente Eduardo Saavedra A. como director general del SRI.

El 22 de abril del 2005 durante la presidencia del Dr. Alfredo Palacios Gonzales con decreto ejecutivo N°. 18 nombro a la Eco. Elsa Romo Leroux de Mena para que desempeñe las funciones de Directora general del SRI. En este mismo periodo presidencial el Dr. Alfredo Palacios nombra al Eco. Alberto Cárdenas Dávalos con decreto ejecutivo N°. 1351 del 2 de mayo del 2006 como Director General del Servicio de Rentas Internas.

Finalmente con decreto ejecutivo N°. 21 del 16 de Enero del 2007 el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la república nombra al Eco. Carlos Max Carrasco para que desempeñe las funciones de director general del SRI, hasta la actualidad.

2.1.2 ¿Qué es el SRI?

“El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.”¹

2.1.3 Misión

“Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social”²

¹ www.sri.gob.ec
² Idem www.sri.gob.ec

2.1.4 Visión

“- Ser una institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al desarrollo del país.

- Hacer bien al país por la transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.

- Hacer bien al país porque cuenta con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.”³

2.1.5 Facultades del SRI

“La Administración Tributaria tiene atribuidas por la Ley, cinco facultades que le permiten el ejercicio de sus labores, estas son las facultades determinadora, resolutive, recaudadora, reglamentaria y sancionadora.

Facultad determinadora.- Consistente en la potestad de la que goza la administración tributaria para establecer la existencia del hecho generador de los tributos, la base imponible para el cálculo, y la cuantía de los mismos.

Facultad resolutive.- Consistente en la potestad de la administración tributaria para conocer y resolver las solicitudes, reclamos y peticiones de cualquier tipo que le presente el contribuyente y que sean de su competencia.

Facultad recaudadora.- Mediante esta potestad la administración tributaria puede ejercer acciones de cobro de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos obligados al pago de las mismas.

Facultad reglamentaria.- Por la que la administración tributaria puede emitir actos normativos con la finalidad de permitir la aplicación de las leyes tributarias.

En uso de esta facultad no pueden alterarse el contenido o el alcance de las normas legales.

Facultad sancionadora.- Por la que la administración tributaria tiene la facultad de establecer la existencia de infracciones tributarias, juzgarlas y aplicar las sanciones que correspondan.

Esta facultad se limita a las infracciones del tipo contravenciones y faltas reglamentarias.”⁴

³ Idem www.sri.gob.ec

⁴ Código Orgánico Tributario- Codificación N°2005-09 Registro oficial 38, 14/06/2005

2.1.6 Estructura del SRI

La estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas comprende:

c) “Administración Nacional- Su función básica es la de establecer los lineamientos estratégicos, normas, políticas, procedimientos y estándares que deben aplicarse en el ámbito nacional, asegurando la adecuada operación de la administración desconcentrada.

b) Administración Regional.- Su función básica es la de aplicar los procesos y procedimientos bajo un esquema operativo desconcentrado uniforme en el ámbito regional y retroalimentar los sistemas implantados, a fin de promover su mejoramiento y alcanzar los objetivos y metas institucionales, en un marco de eficiencia y productividad”⁵

2.1.7 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Documentos Complementarios.

Cuerpo normativo, reglamentario, dictado por el Presidente de la república, que regula todo lo relacionado con los comprobantes de Ventas y Retenciones, así como otros documentos complementarios y señala las formas, modos y requisitos necesarios para su validez, la violación de sus normas se sancionan como falta reglamentaria.

Por ejemplo en el Artículo 1 de este reglamento se establece sobre los Comprobantes de Venta y que condiciones deben tener estos documentos para ser considerados como validos en el sistema nacional de compra y venta, para la transferencia de bienes o la prestación de servicios:

- a) Facturas;
- b) Notas o boletas de venta;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,

⁵ Reglamento Orgánico Funcional- Aprobado mediante Resolución N°. DSRI-208, del 18/12/2008 y Publicado en el Suplemento del R.O. N°. 497 del 30/12/2008.

f) Los documentos a los que se refiere el artículo 13 de este reglamento.

En el presente estudio hablaremos específicamente de las facturas como único documento habilitante para la devolución del IVA a personas con discapacidad y de la tercera edad.

Estos documentos para su validez deben ser autorizados por el SRI y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Comprobantes de Venta.

2.1.8 Tipos de Equipos Ortopédicos, Vehículos, Órtesis y Prótesis

Se entiende por vehículos ortopédicos, los de transmisión automática sin embrague y aquellos vehículos que tienen elementos especiales, como mandos manuales, rampas, elevadores, que permitan la accesibilidad, circulación y conducción de las personas con discapacidad. Los vehículos ortopédicos deberán reunir las condiciones técnico mecánicas de conducción que permitan superar las deficiencias funcionales de las personas con discapacidad de ambulación.

Se considera vehículos ortopédicos y no ortopédicos los destinados uso y traslado de personas con discapacidad, aparatos médicos especiales; materia prima para prótesis y ortesis, sin consideración de su edad y deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Discapacidades para gozar de las exoneraciones de ley.

La ortesis y prótesis son aparatos médicos especiales; materia prima y otras ayudas técnicas, que reemplacen o compensen las deficiencias y que permitan a las personas con discapacidad tener facilidades para la ejecución de sus actividades regulares y poder realizar las funciones propias de la vida diaria o para la educación y el trabajo, el Ministerio de Salud, y otras instituciones de beneficio social, establecerán programas para la adquisición, adaptación, mantenimiento y renovación de dichos aparatos.

2.2. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.2.1 Impuestos

El concepto hace referencia al tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Son prestaciones de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley con carácter obligatorio sin que exista para el obligado la contraprestación o beneficio especial.

Se habla de impuesto directo cuando se gravan las fuentes de capacidad económica, como el patrimonio o la renta, y de impuesto indirecto cuando lo que se grava es el consumo o el gasto.

2.2.2 IVA

Es un impuesto indirecto que se aplica sobre casi todos los bienes y servicios producidos o comercializados en el desarrollo de la actividad de una empresa o un profesional.

Este impuesto grava a la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados. Debe ser declarado y pagado en forma mensual o semestral.

Decimos que el IVA es un impuesto indirecto ya que la empresa que lo tributa no debe pagar la totalidad de él, sino sobre la ganancia bruta de cada operación. Quien

debe pagar la totalidad del impuesto es el consumidor final; por lo que se dice que el IVA es un impuesto al consumo.

2.2.3 Diferentes Clases de Devolución del IVA

“La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el SRI procede a efectuar la devolución del IVA a los beneficiarios cuyo derechos están establecidos en la LORTI. Actualmente existen los siguientes beneficiarios de devolución de IVA, agrupados por su normativa legal esta es la Ley de Régimen Tributario Interno.

- *Devolución de IVA a Exportadores de bienes*
 - *Proveedores Directos de Exportadores de bienes*
 - *Proveedores del Sector Público (hasta noviembre del 2009)*
 - *Ejecutores de Convenios Internacionales*
 - *Personas con Discapacidad*
 - *Devolución del IVA a instituciones descritas en el primer inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno*
 - *Aplicación de beneficios tributarios a las personas de la tercera edad*
 - *Devolución de IVA a Operadores Turísticos Receptivos*
 - *Entidades del Sector Público y Empresas Públicas*
 - *Misiones Diplomáticas*
 - *Proveedores del Sector Público*
 - *Devolución de IVA por Internet a Exportadores de Bienes*
- Devolución Automática de IVA a Entidades del Sector Público y Empresas Públicas*

Para solicitar la devolución de IVA se deberá observar el procedimiento, formatos y requisitos establecidos para cada sector y publicados en la página web del SRI”.⁶

2.2.4 Departamento encargado del Proceso de Devolución del IVA

Según el **Art. 98 del Reglamento Orgánico Funcional del SRI**, el Área de Devoluciones del IVA es la responsable de ejecutar esta tarea y entre sus funciones se encuentran:

1. *“Tramitar las solicitudes de devolución del IVA de acuerdo a los procedimientos establecidos;*
2. *Asegurar que los expedientes de devoluciones del IVA contengan la documentación soporte, conforme a las normas y procedimientos establecidos;*
3. *Informar a las áreas administrativas correspondientes las novedades obtenidas en el proceso de análisis de las devoluciones del IVA; y,*
4. *Coordinar con el Departamento Regional de Gestión Tributaria, la planificación y ejecución de actividades, así como la*

⁶ Lorti-www- www.sri.gob.ec

*aplicación de criterios jurídicos y técnicos uniformes, en la atención de las devoluciones de impuestos”.*⁷

2.2.5 Definición de Personas de Tercera Edad

Se considera como Persona de la Tercera Edad a aquella que haya cumplido 65 años de edad tomando como referencia su fecha de nacimiento de acuerdo a su cedula de identidad, indiferente de su sexo.

2.2.6 Requisitos para la Devolución del IVA Personas de la Tercera Edad

El Servicio de Rentas Internas ha implementado un servicio para devolución del IVA para las personas de la tercera edad, con la finalidad de tener un proceso ágil sin mayores inconvenientes, no existe formato de solicitud, cuando la persona de la tercera edad se acerca a una ventanilla a realizar el referido trámite, se le genera un reporte de solicitud para su respaldo.

Los trámites de aplicación de beneficios tributarios son personales y se deberá presentar como requisito la cedula de identidad en original y copia. En caso de delegar a una tercera persona se deberá presentar el respectivo poder o una autorización simple suscrita por el beneficiario, en la que se exprese claramente la autorización simple para realizar el trámite y/o solicitud para la aplicación de beneficios tributarios.

“Art. 2414 La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

*Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.”*⁸

“Art. 2415 Este tiempo es, en general, de cinco años para las acciones ejecutivas y de diez para las ordinarias.

⁷ Tomado del Reglamento Orgánico Funcional del SRI

⁸ Código civil.- Codificación 2005 – 010 Publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de Junio del 2005 De la Prescripción.- Parágrafo 3o. **De la prescripción como medio de extinguir las acciones judiciales.**

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco años; y convertida en ordinaria, durará solamente otros cinco.”⁹

Es decir se debe considerar la prescripción cuando ha transcurrido más de 5 años desde la emisión del comprobante de venta o importación.

“Las personas de la tercera edad tienen derecho a la devolución de IVA e ICE a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad por sus gastos o compras personales.

Para obtener este beneficio no existe un formato solicitud, ya que cuando la persona de la tercera edad se acerque a las oficinas del SRI a presentar sus solicitudes de devolución, se le generará un reporte de solicitud para su respaldo.

El beneficiario podrá establecer la forma de pago para la acreditación de los valores a ser devueltos, la misma que será informada en la solicitud de Devolución del IVA. La forma de pago será acreditación en cuenta o efectivo.

Si solicita crédito en cuenta, adjuntará la copia de la libreta de ahorros personal o copia de un estado de cuenta si esta es corriente. Si solicita pago en efectivo, el cobro solo podrá realizarlo el mismo beneficiario por las ventanillas del banco del pacifico.

No serán documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado.

El plazo de prescripción para solicitar la devolución del IVA es de 5 años a partir de la fecha de emisión del comprobante de venta”.¹⁰

2.2.7 Bienes y la Prestación de Servicios que se pueden adquirir para la Devolución de IVA

Los bienes y servicios que son sujeto de devolución de IVA a personas de la tercera edad son:

Todo lo concerniente a consumos de servicios y productos que sean para uso personal, como alimentación, gasolina, electrodoméstico, etc. Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará

⁹ Código civil.- Codificación 2005 – 010 Publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de Junio del 2005 Op. Cit. .

¹⁰ www.sri.gob.ec – aplicación de beneficios tributarios a las personas de la tercera edad

en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios grabados con el impuesto.

2.2.8 Definición de Personas con Discapacidad.

Se define la cualidad de discapacitado, cuando una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas.

Las discapacidades están condicionadas a una función por lo que se encuentran clasificadas en: Discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad cognoscitiva, discapacidad intelectual, las enfermedades mentales y distintos tipos de enfermedad crónica.

2.2.9 Tipos de Discapacidades.

Se considera persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal.

En el Ecuador para determinar una discapacidad, el equipo calificador (médico, psicólogo y trabajadora social) capacitados y autorizados por el CONADIS, utilizan un instrumento internacional de evaluación y las tablas de valorización unificada conjuntamente con el certificado único de discapacidades diseñado por el CONADIS, los que se unifican teniendo así un lenguaje único de calificación de discapacitados, puesto que minimiza los errores al ser altamente objetivo y comprobable por diferentes profesionales, siempre que estos lo conozcan, estén capacitados en su uso y apliquen sus instrumentos técnicos. Este método de calificación permite verificar directamente la situación clínica de las personas con discapacidad en sus aspectos biológicos y psicológicos, lo que le permite identificar

los tipos de discapacidad sean estos: Sicológico, Intelectual, Visual, Auditiva, del Lenguaje, o Física y señala un porcentaje de limitación biológica de acuerdo a la tabla de valorización porcentual.

El porcentaje de discapacidad se relaciona con la severidad de la limitación funcional y de manera general se puede señalar los siguientes grados de evaluación:

“Grado 1: discapacidad nula (las secuelas son mínimas y no justifican una disminución de capacidad para las actividades de la vida diaria)= 0%

Grado 2: discapacidad leve (secuelas justifican una disminución de capacidad para las actividades de la vida diaria)=1-24%

Grado 3: discapacidad moderada (secuelas causan disminución importante de capacidad para las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de auto cuidado)=25-49%

Grado 4: discapacidad grave (secuelas causan disminución importante de capacidad para la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectadas algunas de las actividades del auto cuidado) = 50-74%

Grado 5: discapacidad muy grave (secuelas imposibilitan algunas de las actividades de la vida diaria y requieren ayuda de una tercera persona)=75% o más.

En el Ecuador según el CONADIS se estima que el 13.2% tiene algún tipo de discapacidad es decir son aproximadamente 1.600.000 personas, existe la siguiente distribución de personas con discapacidad por el tipo de deficiencia:

- 592.000 personas con discapacidad por deficiencias físicas*
- 432.00 personas con discapacidad por deficiencias mentales y psicológicas*
- 363.000 personas con discapacidad por deficiencia visibles; y,*
- 213.000 personas con discapacidad por deficiencia auditiva y del lenguaje”¹¹*

2.2.10 Requisitos para la Calificación de Discapacidades

De acuerdo al CONADIS los requisitos para la calificación de discapacitados son:

- “Presentar alguna o algunas deficiencias irreversibles secundarias a enfermedad genética, congénita o adquirida, que persistan pese a tratamientos clínicos o quirúrgicos, que limiten la capacidad de realizar las actividades regulares de una persona, y que*

¹

¹

conadis.gob.ec/estadísticas

sean verificables clínicamente o con ayudas diagnósticas de laboratorio.

- *Certificados médicos o psicológicos bien acreditados que sirvan de referencia, especialmente en casos de deficiencias auditivas, visuales, viscerales o mentales; u otros que requiera el equipo calificador.*
- *Ser ecuatoriano o extranjero, residente en el país, demostrado documentadamente.*
- *Presencia física de la persona a ser evaluada.*
- *Observar las disposiciones del Sistema de Calificación y de las Unidades Calificadoras”¹²*

Como Inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades.

Una vez "calificadas", las personas con discapacidad deberán inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades y obtener el Carné del Consejo Nacional de Discapacidades lo cual le permite acceder a la condición legal de "persona con discapacidad", y por lo tanto persona sujeta a los beneficios de ley.

2.2.11 Requisitos para obtener el carnet del CONADIS

Los requisitos que solicita el CONADIS para emitir el carne de registro son:

- *“Presencia física de la persona con discapacidad*
- *Certificado Único de Calificación de Discapacidad (Calificación)*
- *Copia de la cédula de identidad del solicitante o partida de nacimiento en el caso de menores de edad.*
- *Documentos originales para verificación.*
- *Fotografías actualizadas tamaño carné a color.*

En donde se obtiene el carnet del CONADIS

El proceso de carnetización de personas con discapacidad se realizará en el local Matriz del CONADIS, en los locales de las Comisiones Provinciales de Discapacidades. En las provincias en donde no se cuenta con locales se organizan campañas de calificación y carnetización, previa coordinación de el CONADIS. El carné o registro será documento suficiente para acogerse a los beneficios de ley y el Único requerido para todo trámite en los sectores público y privado, salvo los casos en que se determine otros requisitos mediante ley expresa.

Actualización de Información: *Todos los inscritos en el Registro Nacional de Discapacidades deberán actualizar su información cada 2 años”¹³*

1 2 conadis.gob.ec/registro.

1 3 Idem- conadis.gob.ec/registro.

2.2.12 Requisitos para la Devolución de IVA Discapacitados ante el SRI

La persona con discapacidad o su Representante Legal de ser el caso deberá llenar la solicitud de devolución de IVA, que acompañará con los requisitos que se detallan a continuación:

“Para los casos de adquisiciones locales de aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis:

1. Copia de la cédula de ciudadanía; papeleta de votación del último proceso electoral; carné de discapacidad (acredita porcentaje y tipo de discapacidad) y Registro de Discapacidades, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades (en adelante CONADIS)

En el caso que la solicitud sea presentada por el Representante Legal del interesado, se entregará, además de la copia de la cédula y papeleta de votación, la documentación que lo acredite como tal;

2. Los originales de los Comprobantes de Venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales constará el respectivo IVA desglosado y éstos se encontrarán a nombre de la persona con discapacidad o su Representante Legal.

Puede reemplazarse este requisito con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

3. Copia de la Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del solicitante o Representante Legal.

Para los casos de importaciones definitivas de aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis:

1. Copia de la cédula de ciudadanía; papeleta de votación del último proceso electoral; carné de discapacidad (acredita porcentaje y tipo de discapacidad); Registro de Discapacidad, ambos emitidos por CONADIS.

En el caso que la solicitud sea presentada por el Representante Legal del interesado, se entregará, además de la copia de la cédula y papeleta de votación, la documentación que lo acredite como tal;

2. Copia de las Declaraciones Aduanera Únicas de las importaciones definitivas, las mismas que deben estar a nombre del beneficiario y peticionario de la solicitud, excepto en el caso que la persona con discapacidad tenga un Representante Legal, motivo por el cual, el documento de importación se encontrará a nombre del Representante Legal.

3. Copia de la autorización de importación emitida por el CONADIS.

4. Copia de la resolución emitida por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de ser el caso.

5. Copia de la Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del solicitante o Representante Legal.

Para los casos de adquisición local de vehículos ortopédicos y no ortopédicos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía; papeleta de votación del último proceso electoral; carné de discapacidad (acredita porcentaje y tipo de discapacidad); Registro de Discapacidades, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)

En el caso que la solicitud sea presentada por el Representante Legal del interesado, se entregará, además de la copia de la cédula y papeleta de votación, la documentación que lo acredite como tal;

2. Los originales de los Comprobantes de Venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales constará el respectivo IVA desglosado y éstos se encontrarán a nombre de la persona con discapacidad o su Representante Legal.

Puede reemplazarse este requisito con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

3. Copia de la Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del solicitante o Representante Legal.

Es importante señalar, que el IVA pagado en la adquisición de los vehículos ortopédicos o no ortopédicos, importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, será devuelto por una sola ocasión cada

tres años de realizada la adquisición local o importación. En caso de requerirse la devolución del IVA por una importación o adquisición local en un tiempo menor, se procederá a la devolución del IVA bajo la autorización expresa del Consejo Nacional de Discapacidades.

Para los casos de importación definitiva de vehículos ortopédicos y no ortopédicos,:

1. *“Copia de la cédula de ciudadanía; papeleta de votación del último proceso electoral; carné de discapacidad (acredita porcentaje y tipo de discapacidad); Registro de Discapacidades, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS)*

En el caso que la solicitud sea presentada por el Representante Legal del interesado, se entregará, además de la copia de la cédula y papeleta de votación, la documentación que lo acredite como tal;

2. *Copia de las Declaraciones Aduanera Únicas de las importaciones definitivas, las mismas que deben estar a nombre del beneficiario y peticionario de la solicitud, excepto en el caso que la persona con discapacidad tenga un Representante Legal, motivo por el cual, el documento de importación se encontrará a nombre del Representante Legal.*

3. *Copia de la autorización de importación emitida por el CONADIS.*

4. *Copia de la resolución emitida por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de ser el caso.*

5. *Copia de la Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del solicitante o Representante Legal”¹⁴*

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.3.1 Leyes para Persona de la Tercera Edad

Se considera que este grupo de la sociedad ya cumplió con sus deberes sociales y aporte al desarrollo del país, por lo mismo, le corresponde al Estado garantizarle el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y servicios sociales necesarios para que continúe brindando su aporte al conglomerado social, por lo que se hace necesario e

¹

⁴

Idem www.sri.gob.ec

imperativo establecer disposiciones legales, administrativas y financieras para proteger y garantizar la atención a la población de la tercera edad en el país.

Con ese propósito se creó la Ley del Anciano o Ley para personas de la Tercera Edad, la misma que tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre todas las disposiciones legales que se le opongan, fue creada el 17 de Octubre de 1991, en la sala de sesiones del Plenario de las comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional, siendo presidente del Congreso el Doctor Fabián Alarcón Rivera y presidente constitucional del Ecuador el Doctor Rodrigo Borja Cevallos, fue publicada en el registro oficial 806 del 6 de noviembre de 1991. La institución que controla y vigila la debida aplicación de esta Ley es el Ministerio de Bienestar Social y la Dirección Nacional de Gerontología anexa a dicho ministerio.

De acuerdo a la Codificación de la Ley del Anciano, se establece una serie de acciones encaminadas a garantizar el buen vivir y salud para las personas de la tercera edad, la misma que en sus primeros artículos indica lo siguiente:

“Disposiciones Fundamentales

Art. 1 Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean estas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en la Ley, justificarán su condición únicamente con la cedula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.

Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente ley, en especial a aquellas entidades sin fines de lucro, que se

dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares”¹⁵

El marco jurídico de la Ley del Anciano o Tercera edad está compuesto por 26 artículos, siendo los más relevantes para el presente estudio los artículos 14 y 15, así como sus respectivos reformatorios en donde se establece:

“Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente

Art. 15.- Las personas mayores de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales.

Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano.

Se exonera del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de estos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal.

Presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que presten estos servicios.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de la resolución. Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía, de agua potable y de la

¹ ⁵ Codificación de la Ley del Anciano, Registro Oficial 376, viernes 13 de Octubre del 2006, No. 2006-2007

tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas”¹⁶

De conformidad a los beneficios otorgados por concepto de gastos personales al Sector de la Tercera Edad, se les otorga exoneraciones en las tarifas de los servicios básicos de agua y luz y devolución automática en la planilla del teléfono.

El cuerpo legal del reglamento a la Ley de la Tercera Edad está compuesto por 23 artículos, cuatro disposiciones generales y tres disposiciones transitorias. Este reglamento fue expedido el 17 de Junio de 1992, en la ciudad de Quito, en la presidencia del Doctor Rodrigo Borja Cevallos, siendo ministro de Bienestar Social encargado el señor Manuel Barberán y publicado en el registro oficial 961 del 19 de Junio de 1992.

2.3.2 Ley y Reglamento del Régimen Tributario Interno Personas de la Tercera Edad.

En el Sistema Tributario actual la LORTI describe una serie de impuestos tanto a las personas naturales y jurídicas, en el caso específico de las personas naturales trataremos del grupo de personas de la tercera edad y como se relaciona con el SRI y los impuestos vigentes, igualmente de los beneficios que existen por la adquisición de bienes y servicios de uso personal tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios y consumo personal les sea reintegrado Conforme lo establece el Reglamento de aplicación a las Ley del Régimen Tributario Interno en el artículo 181 señala:

“Art. 181 Devolución de IVA a personas de la tercera edad.- Las personas de la tercera edad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o otro medio de pago, sin interés, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud a la que adjuntaran originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución. Se reconocerán intereses si vencido el termino antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las

¹

⁶

Ley del anciano, Art. 14 – 15 Registro Oficial No. 376 del 13 de octubre del 2006.

*adquisiciones de bienes o prestación de servicios grabados con el impuesto*¹⁷

La gran mayoría de las personas de la tercera edad desconocen de los beneficios que tiene derecho por medio de leyes y reglamentos creados para ellos.

2.3.3 Leyes para las Personas con Discapacidad

En nuestro país la atención inicial a las personas con discapacidad fue bajo criterios de caridad y beneficencia, pero con el paso del tiempo se ha ido tecnificando progresivamente. Existen registros desde los años 50 en que se realizan los primeros casos de atención a personas con discapacidad, en los años 70 varios organismos públicos asumieron responsabilidades en los campos de la educación, salud y bienestar social, ampliándose la cobertura de atención, la misma que fue fortalecida en los años 80 por el impulso de la "Década del Impedido", decretada por las Naciones Unidas.

Es así que se expide la Ley 180 sobre Discapacidades, proyecto preparado por la CIASDE con el propósito de coordinar las acciones que los organismos y las entidades de los sectores público y privado realizan para atender los problemas relacionados con las discapacidades. Esta Ley entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 996 del 10 de Agosto de 1992, cuyo ART.7 dispone la creación del Consejo Nacional de Discapacidades del Ecuador - CONADIS, que inicia sus actividades específicas a principios de 1993.

El CONADIS ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas, coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades. Su conformación es democrática, en la que participan todas las organizaciones públicas y privadas vinculadas directamente con las discapacidades.

¹ ⁷ *Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno - Decreto Presidencial 374 Publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08 de Junio del 2010 Op. Cit. p. 77*

La ley del CONADIS está conformada por 30 artículos y tres disposiciones transitorias, en tanto que el Reglamento lo integran 100 artículos.

Los servicios sociales para personas con discapacidad varían de acuerdo a la normativa legal tipo y porcentaje de discapacidad.

La Ley sobre Discapacidades, Art. 23:

“Art. 23.- Vehículos ortopédicos y no ortopédicos.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley 2006-38, R.O. 250, 13-IV-2006).- La importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidad, sin consideración de su edad, deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Discapacidades y gozará de las exoneraciones a las que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

a) En caso de vehículos ortopédicos, cuando se destinen y vayan a ser conducidos por personas con discapacidad o movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos;”¹⁸

Y el Reglamento de la Ley de Discapacidades, en algunos artículos cita las condiciones para la importación del bien, adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados, condición del precio siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, física, visual, auditiva e intelectual, con un porcentaje del 30 al 100% de discapacidad.

“Art. 87.- CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEL BIEN: Se fija en 30.000 dólares o el equivalente en otras divisas el límite a ser exonerado, el bien que se importe al amparo de la Ley sobre Discapacidades y el presente reglamento.

Las comisiones de estudio de la documentación y de autorización del Directorio, establecerán los procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia del derecho al beneficio de la importación”.

“Art. 88.-IMPORTACION DE VEHÍCULOS ORTOPÉDICOS: Los vehículos ortopédicos a los que se refiere la Ley sobre Discapacidades, podrán ser importados y nacionalizados a consumo, cumpliendo con los requisitos pertinentes de la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

¹ ⁸ Codificación de la ley sobre discapacidades (R.O. 301 del viernes 6 de abril del 2.001)

Los vehículos ortopédicos deberán reunir las condiciones técnico mecánicas de conducción que permitan superar las deficiencias funcionales de las personas con discapacidad de deambulacion.

El tipo de vehículo deberá ser determinado por el equipo de calificación de la discapacidad y se registrará en el certificado único de calificación la necesidad del vehículo y las características del mismo...”

Art. 91.- CONDICIONES PARA EL PRECIO DEL VEHÍCULO: *Se fija en 25.000 dólares o el equivalente en otras divisas de ex-fábrica el límite a ser exonerado de cada automóvil ortopédico que se importe al amparo de la Ley sobre Discapacidades y el presente reglamento. El vehículo a importarse deberá ser del año, modelo y kilometraje, de acuerdo con lo que establezca el COMEXI para el efecto.*

Art. 92.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: *El Consejo Nacional de Discapacidades, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas, la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas intercambiarán información en relación a las importaciones amparadas en la Ley sobre Discapacidades.*

Art. 93.-*Periódicamente la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas, deberán realizar controles y seguimiento de los autos importados con exoneración, para conocer si son conducidos por las personas titulares y si se mantienen en su poder”¹⁹*

Así mismo en la Ley sobre discapacidades, Art. 22 señala como exoneración de impuestos arancelarios e IVA en la importación de aparatos médicos especiales, materia prima para ortesis y prótesis, aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales con discapacidad porcentual del 30 al 100% física, visual, auditiva e intelectual.

“Art. 22.- Exoneración de impuestos.- *Se exonera del pago total de derechos arancelarios, impuestos adicionales e impuestos al Valor Agregado -IVA-, como también el impuesto a Consumos Especiales con excepción de tasas portuarias y almacenaje a las importaciones de aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares que realicen las*

¹ ⁹ Ley reformativa a la ley de discapacidades Arts. 87-88-91-92-93 (R.O. Nº 996 del 10 de agosto de 1992)

personas con discapacidad para su uso, o las personas jurídicas encargadas de su protección.

En el Reglamento General de esta Ley se establecerán claramente los casos en los que las importaciones de los bienes indicados se considerarán amparados por este artículo.”²⁰

La Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas, Art. 27 nos indica que están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: Los vehículos ortopédicos, aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para ortesis y prótesis que utilizan las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección y que tengan Discapacidad física, visual, auditiva e intelectual del 30 al 100%.

Lo que podemos tomar en consideración es que el CONADIS está implementando un programa para una integración social y equiparación de oportunidades para así mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o minusválido.

2.3.4 Ley y Reglamento del Régimen Tributario Interno Personas con Discapacidad.

En la LORTI en el artículo 74 establece:

Art. 74.-“El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para ortesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución”²¹
De igual forma en el Reglamento de dicha Ley de Régimen Tributario Interno en los artículos 177 y 178 establece la devolución del IVA a personas con discapacidad.

² ⁰ Codificación de la ley sobre discapacidades (R.O. 301 del viernes 6 de abril del 2.001)

² ¹ Ley de Régimen Tributario Interno R.O. N° 392 del 30 de junio del 2.008

En referencia a las exenciones la LORTI en su artículo 177 indica:

”Art. 177 Devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado) a personas con discapacidad.- Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS (Consejo Nacional de Discapacidades).

La persona con discapacidad podrá presentar la solicitud de devolución de IVA en la forma y con los requisitos establecidos mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

Se establece un monto máximo a devolver de IVA pagado de hasta el doce por ciento del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta.

Respecto del IVA pagado en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, el derecho a la devolución solamente aplicará por una sola ocasión cada tres años de realizada la importación o adquisición local. En el caso de requerirse una importación o adquisición local en un tiempo menor, se procederá a la devolución de IVA bajo la autorización expresa del CONADIS.”

Art. 178.- Contenido de la solicitud de devolución de IVA.- Toda solicitud de devolución de IVA deberá ser formulada por escrito, en los formatos establecidos por la Administración Tributaria para el efecto, los que contendrán:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.
2. El nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad; en el caso de sociedades, la razón social respectiva y el número del Registro Único de Contribuyentes.
3. Fundamentos de derecho.
4. La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.
5. La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señalare;
6. La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta; y,
7. La firma del solicitante (persona natural o su representante legal en caso de sociedades). Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones

sustitutivas y únicamente se devolverá el impuesto por adquisiciones no consideradas en la petición inicial."²²

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

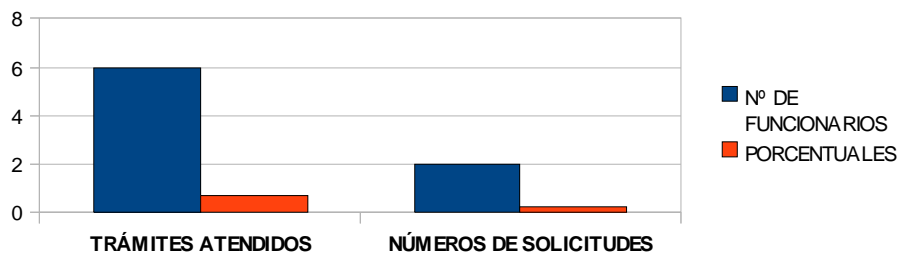
3.1 Cuestionario dirigido a funcionarios del departamento de Devoluciones de IVA SRI Regional Litoral Sur

1.- ¿En el SRÍ cuál es el indicador que permite determinar el número de devoluciones de IVA a discapacitados y personas de la tercera edad durante el año?

TABLA #1	1 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
	TRÁMITES ATENDIDOS	6	75.00%
	NÚMEROS DE SOLICITUDES	2	25.00%

Elaborado por autoras

GRAFICO # 1 INDICADORES
DEVOLUCIONES DE IVA A DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE TERCERA EDAD



² ² Reglamento para la aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno Arts. 177-178 Decreto Presidencial 374 Publicado en *Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08 de Junio del 2010* o p.76,77

Elaborado por: autoras

Análisis:

En base a las respuestas obtenidas podemos concluir que el indicador que permite determinar el porcentaje de devolución de IVA realizado durante el año, en el caso de las personas de la tercera edad es la cantidad de solicitudes y en el caso de las personas con discapacidad es el número de trámites atendidos. Se establecerá una relación entre el valor del IVA devuelto y las solicitudes interpuestas por las personas, estos indicadores permitirán posibilitar la evaluación, mejorar la gestión y establecer compromisos de desempeño.

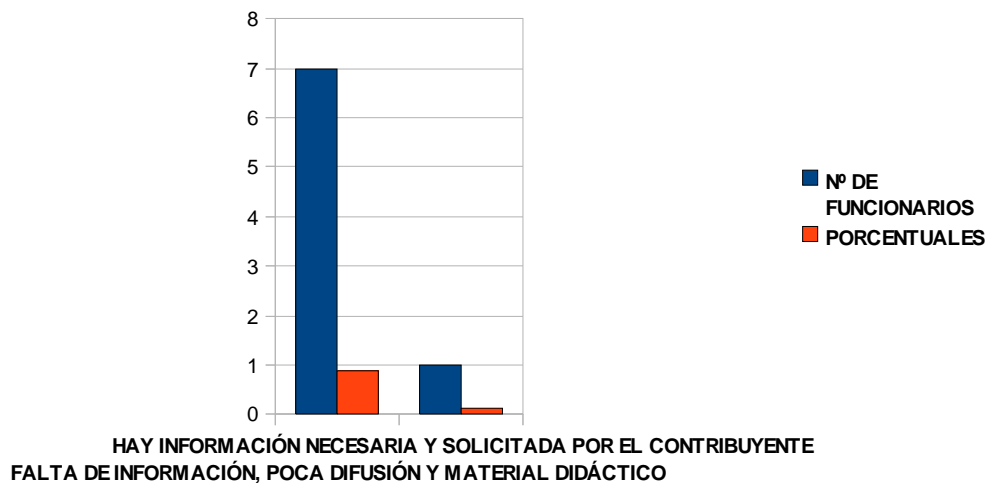
2.- ¿La entidad se encarga de realizar las gestiones correctas para la difusión de los derechos que tienen las personas con condiciones especiales?

TABLA # 2,
DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS CON CONDICIONES ESPECIALES

2 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
FALTA DE INFORMACIÓN, POCA DIFUSIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO	7	87.50%
HAY INFORMACIÓN NECESARIA Y SOLICITADA POR EL CONTRIBUYENTE	1	12.50%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 2 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS
PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES



Elaborado por autoras

Análisis:

En cuanto a la difusión de los beneficios que goza la población objeto de nuestro estudio la mayoría de los encuestados coinciden que hace falta una propagación sobre todo para llegar hasta los sectores más vulnerables de la sociedad. Por lo cual las entidades correspondientes tales como el CONADIS, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL y el SRI deberían realizar campañas masivas de difusión sobre las leyes que hacen referencia a sus derechos.

3.- ¿Qué tipo de controles se aplican para determinar que se da cumplimiento a las disposiciones establecidas en lo referente a la devolución del IVA a personas con discapacidad y de la tercera edad?

TABLA # 3

CONTROLES QUE DETERMINAN PARA DAR CUMPLIMIENTO

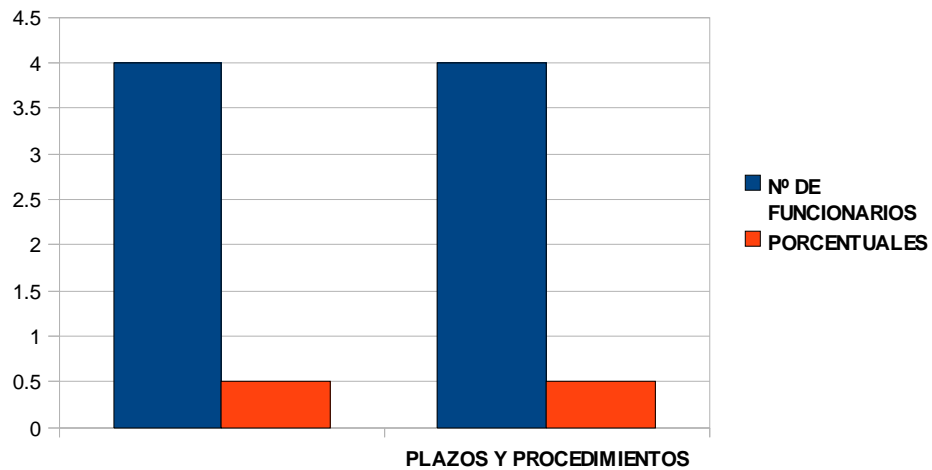
3 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
ESTADÍSTICAS PERIÓDICAS	4	50.00%
PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS	4	50.00%

Elaborado por autoras

GRAFICO # 3

CONTROLES QUE DETERMINAN PARA DAR CUMPLIMIENTO

DEVOLUCIONES DE IVA A PERSONAS DICAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD



Elaborado por autoras

Análisis:

Los encuestados coinciden en que se llevan estadísticas mensuales por departamento en donde se fijan fechas máximas para resolver las solicitudes o trámites interpuestos por el contribuyente. Todos los procesos que implica la devolución tales como: Recepción de la solicitud, resolución y notificación se satisfacen en el menor tiempo posible.

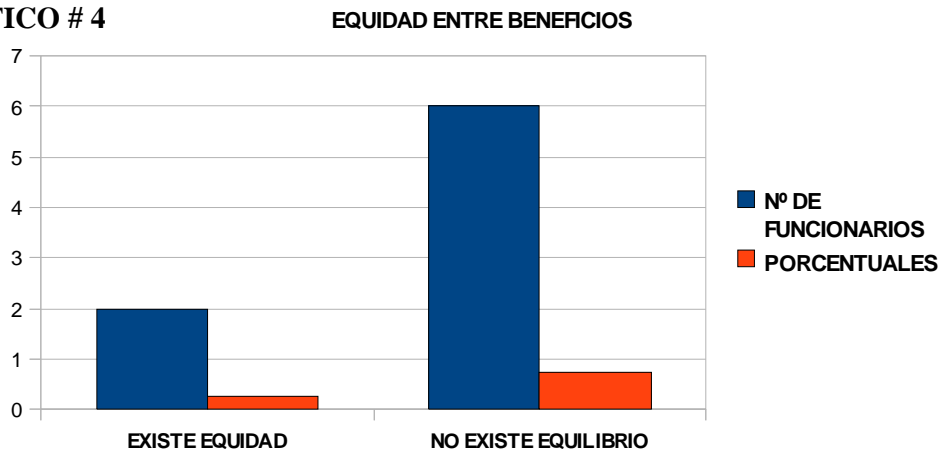
4.- ¿Existe una equidad entre los beneficios que obtienen las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad?

TABLA # 4

EQUIDAD ENTRE LOS BENEFICIOS		
4 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
EXISTE EQUIDAD	2	25.00%
NO EXISTE EQUILIBRIO	6	75.00%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 4



Elaborado por autoras

Análisis:

Con respecto a los resultados, los mismos indican que existe un descontento en los beneficiarios de la Devolución del IVA entre personas de la tercera edad y discapacitados, ya que al caracterizarse por ser sectores vulnerables en nuestra sociedad, dicha devolución no es equitativa en relación a los conceptos de compra que se aplica para cada procedimiento. Los gastos personales corresponden a un rubro muy importante para los contribuyentes el cual solo es devuelto en el Proceso

de Devolución de IVA Tercera Edad, mientras que en la Devolución de Discapacitados no son considerados.

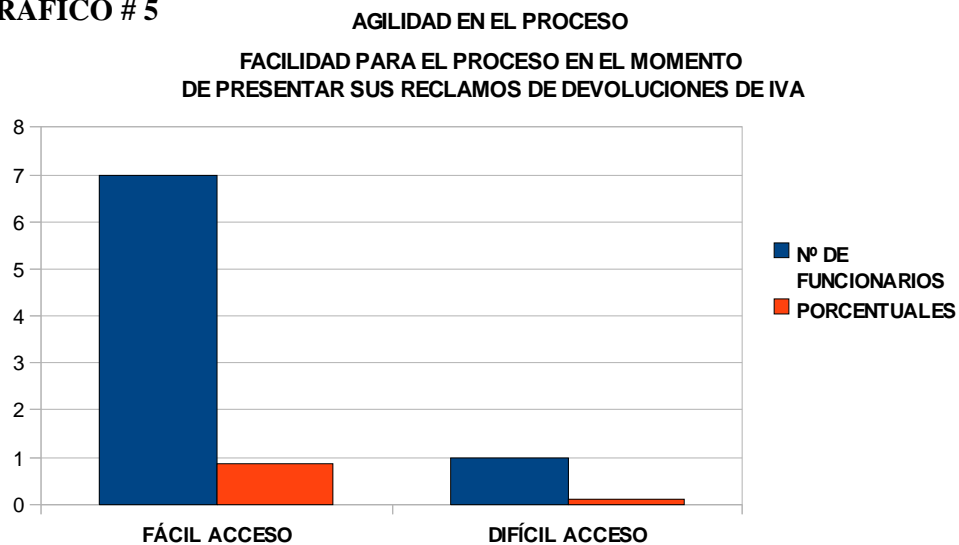
5.- ¿Existe agilidad en el proceso, es decir se da un fácil acceso para que las personas con condiciones especiales puedan presentar sus reclamos de devolución de IVA?

TABLA # 5

AGILIDAD EN EL PROCESO		
5 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
FÁCIL ACCESO	7	87.50%
DIFÍCIL ACCESO	1	12.50%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 5



Elaborado por autoras

Análisis:

Del sondeo realizado se puede observar que sólo una persona considera que la falta de agilidad en el sistema hace que el proceso se retrase mientras que las demás consideran que a pesar de aquello si se puede dar una atención eficaz al beneficiario

ya que se brinda la información requerida e incluso se llegan a atender solicitudes por debajo del tiempo estipulado.

6.- ¿Cuál es el procedimiento a seguir en el caso de no conformidad con los valores devueltos?

TABLA # 6

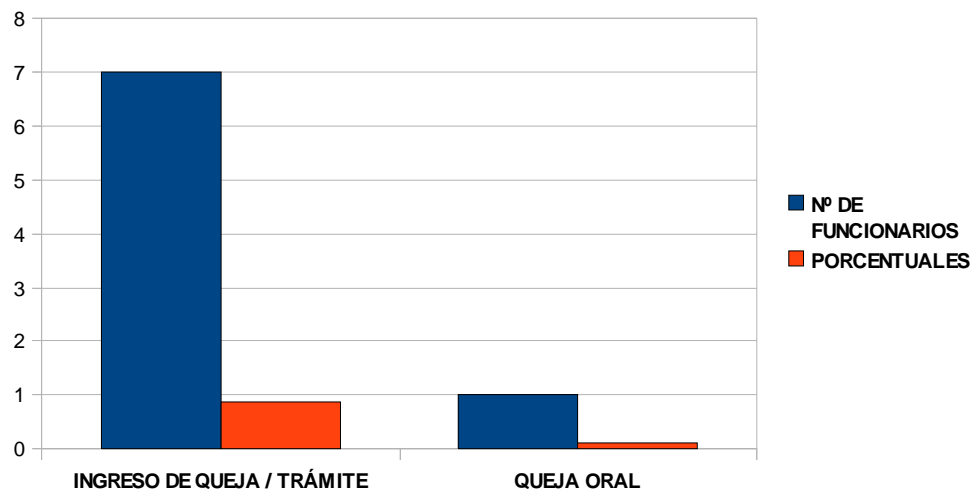
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE NO CONFORMIDAD DE VALORES DEVUELTOS

6 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
INGRESO DE QUEJA / TRÁMITE	7	87.50%
QUEJA ORAL	1	12.50%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 6

PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO CONFORMIDAD CON LOS VALORES DEVUELTOS



Elaborado por autoras

Análisis:

En base a las respuestas obtenidas podemos conocer que en el caso de presentarse inconformidades con los valores devueltos por la administración, los contribuyentes pueden acercarse a presentar su reclamo en forma escrita de modo que se tomen las medidas pertinentes para resolver las inquietudes que puedan generarse en base a el monto reconocido.

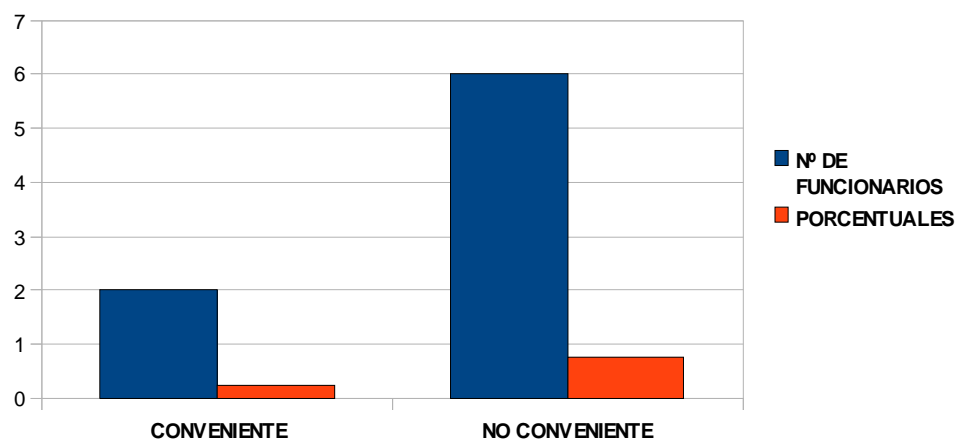
7.- ¿Cree usted conveniente realizar la devolución del IVA por internet de manera que se evite dificultades en el traslado de las personas con discapacidad y de la tercera edad?

TABLA # 7
DEVOLUCIÓN DE IVA POR INTERNET

7 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
CONVENIENTE	2	25.00%
NO CONVENIENTE	6	75.00%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 7 **DEVOLUCIÓN DE IVA POR INTERNET**
SEGÚN LA CONVENIENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD



Elaborado por autoras

Análisis:

Desde el punto de vista de la entidad no resulta viable ya que es necesaria la verificación de comprobantes de modo que se pueda evidenciar su legalidad. Pero conforme avanza la tecnología se podrían implementar sistemas que permitan

realizar al contribuyente la mayor parte del proceso manejando esta herramienta tan útil en el mundo actual.

8.- ¿En qué forma cree usted que afecta o influye la aplicación de estos beneficios en la economía del país?

TABLA # 8

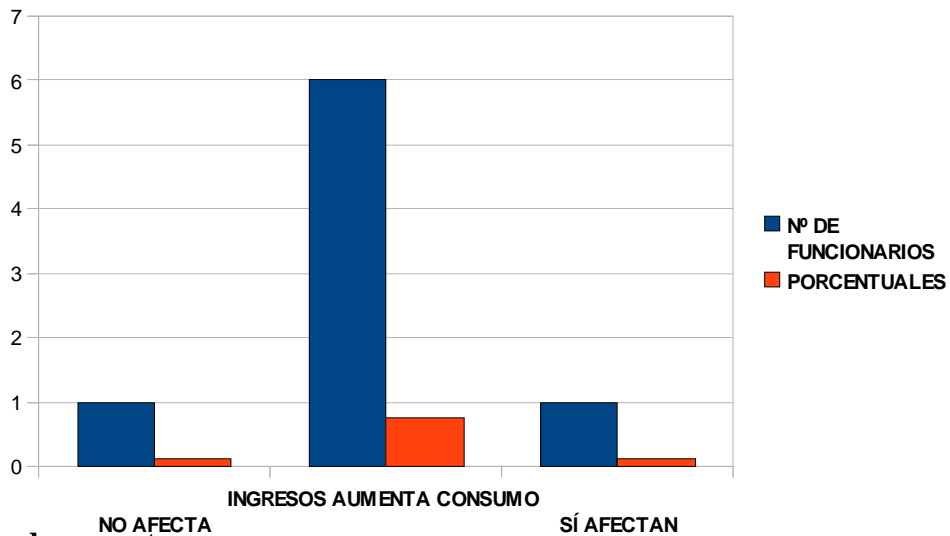
AFECTA O INFLUYE LA REALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS A LA ECONOMÍA DEL PAÍS

8 PREGUNTA	Nº DE FUNCIONARIOS	PORCENTUALES
NO AFECTA	1	12.50%
INGRESOS AUMENTA CONSUMO	6	75.00%
SI AFECTAN	1	12.50%

Elaborado por autoras

GRÁFICO # 8

AFECTAN O INFLUYEN A LA ECONOMÍA DEL PAÍS



Elaborado por autoras

Análisis:

La devolución del IVA afecta la economía del país en el sentido que se destina gran parte para cubrir esta partida dentro del presupuesto general del estado y desde el punto de vista del contribuyente, se vuelve un incentivo para el consumo, es decir

que de los valores que obtienen por concepto de devolución los vuelven a consumir lo que hace que haya un mayor movimiento sobre todo en el comercio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Beneficios para las personas de la tercera edad, Ventajas y Desventajas.

Las personas de la tercera edad, pueden acogerse a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario por la adquisición y compras de medicina, alimentos, vestuario, para realizar este trámite deben cumplir diferentes requisitos. Inscribirse en el catastro que maneja el SRI, con el original y una copia a colores de la cédula de identidad, deben dirigirse al Departamento de Devolución de IVA tercera edad, donde se les hace algunas preguntas relacionadas al origen de sus bienes, su patrimonio, que actividad desarrollan, etc. deben presentar facturas exclusivamente de consumo personal, para ellos este derecho es muy favorable ya que pueden recuperar una parte de su dinero invertido.

El monto que se devuelve por IVA mensualmente es de hasta US\$. 158.40, calculado de la siguiente manera: tomando como referencia un salario básico mensual unificado que en el año 2011 es de US\$ 264.00, este valor lo multiplicamos por

cinco remuneraciones obtenemos US\$ 1,320.00, y a este valor calculamos el 12%, obtenemos el valor referido. Este valor que corresponde al IVA generado en un periodo impositivo sobre una base imponible de cinco remuneraciones básicas unificadas, tendrá que ser reintegrado al sujeto pasivo adulto mayor que lo haya cancelado.

Esto debido a que el límite del reintegro establecido en la norma constituye un indicador del consumo potencial del sujeto pasivo adulto mayor, y siendo el IVA un impuesto que grava al consumo, es consecuente que se tome esta referencia para efectos de devolución del mencionado tributo.

Se le otorga exoneraciones en las tarifas de los servicios básicos de agua, luz y devolución automática en la planilla del teléfono, igualmente están exonerados de impuestos prediales y municipales.

Las instituciones públicas como el SRI debería realizar campañas masivas de difusión sobre la Ley del Anciano y la Ley del Régimen Tributario Interno, relacionados con los beneficios que la ley les otorga y pueden aplicar, ya que la gran mayoría no conoce sobre sus derechos.

Más allá de las exenciones tributarias, así como en el pago por el consumo de los servicios básicos que se encuentran señalados en la Ley del Anciano “Resulta bastante difícil que el común de los ecuatorianos y los adultos mayores conozcan a plenitud todos los derechos que los protegen, aquello hace necesario codificarlos en un solo cuerpo legal que bien puede denominarse código orgánico del adulto mayor”.

Los derechos de los adultos mayores son desconocidos porque se encuentran dispersos en varios cuerpos legales y normativos, como son la Constitución de la Republica, Código Civil, Código Penal, Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Ley de Tránsito, entre otras.

Ventajas de la Devolución del IVA a las personas de la Tercera Edad

- Se devuelve el valor del IVA pagado en los desembolsos por gastos personales, rubros como: alimentación, vestimenta, seguros, gastos en vivienda, gastos en vehículos, entre otros.
- La solicitud de devolución se la puede ingresar todos los meses.
- El tope máximo de devolución por mes de los valores solicitados incrementa cada año considerándose el sueldo básico vigente.
- La persona de tercera edad puede solicitar la devolución de IVA, y es indiferente si posee o no un RUC.

Desventajas de la Devolución del IVA a las personas de la Tercera Edad

- De acuerdo a una de la formas de pago de la devolución del IVA, la cual se denomina “pago en efectivo”, si el contribuyente por alguna razón ya sea por enfermedad u olvido no se presenta a las ventanillas del Banco del Pacífico a cobrar personalmente sus valores en la semana o días indicados por la Administración, dichos valores se reversan y el contribuyente debe acercarse a gestionar un solicitud por los valores pendientes de cobro, lo cual tarda aproximadamente 1 mes.
- En la forma de pago “acreditación a cuenta”, el contribuyente debe ser titular de una cuenta de ahorros o corrientes, no puede presentar cuentas compartidas en las cuales el contribuyente no sea el titular.
- Existe un tope máximo aplicable a cada mes que el contribuyente incluya en su solicitud de devolución de IVA, el excedente de IVA en comprobantes con respecto al tope máximo no se considera acumulable a otro período en el que tenga valores inferiores al tope.

4.2 Beneficios para las personas con Discapacidad, Ventajas y Desventajas

El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, en unión con la Ley del CONADIS y la Ley del Régimen Tributario Interno otorgan beneficios a las personas con discapacidad, uno de ellos es la devolución del IVA en la adquisición de Equipos Ortopédicos, Vehículos, Ortesis y Prótesis siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad, física, visual, auditiva e intelectual, con un porcentaje del 30 al 100% de discapacidad.

La autorización para la compra de un vehículo ortopédico sólo podrá ser autorizada por el Consejo Nacional de Discapacidades y así poder gozar de las exoneraciones de acuerdo a lo que establece la normativa legal en referencia a la importación de vehículos ortopédicos.

La devolución se hace sólo a determinadas adquisiciones de vehículos ortopédicos o no ortopédicos para su uso, aparatos médicos especiales, órtesis, prótesis, etc.

Para el efecto deben traer facturas a nombre del beneficiario, en el caso de la compra de vehículo cuando es importado, el documento y resolución de la Aduana, factura de compra del vehículo, y una autorización del CONADIS. Si piden aparatos médicos especiales también necesitan la factura.

Las personas con discapacidad o las personas que los cuidan en su gran mayoría no tienen conocimiento de este beneficio que les corresponde.

Un claro ejemplo es que a las personas con discapacidad se les devuelve IVA por la compra de un vehículo siempre y cuando sea para uso exclusivo de las personas con discapacidad, por un valor máximo de \$27.630, que se calcula tomando como referencia al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del Impuesto a la Renta que en el año 2011 corresponde a US\$. 9,210.00, por tres veces US\$ 27.630.00 por el 12% es decir el valor a devolver por concepto de IVA es de hasta US\$ 3,315.60, representa el límite para acceder a la devolución del IVA pagado en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente.

En atención al ejemplo que procede la devolución del IVA pagado en la adquisición en el mercado local de vehículos ortopédicos; por lo tanto, cuando se haya verificado la condición de ortopédico del vehículo adquirido sin distinción del tipo de discapacidad en el mercado local así como el porcentaje legal de discapacidad requerido, se deberá proceder a la devolución respectiva bajo el procedimiento establecido en el reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario y, siempre que se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Este derecho a la devolución de IVA, solamente aplica por una sola ocasión cada tres (3) años de realizada la importación o adquisición local.

Es decir que el valor de US\$ 3.315.60 es lo que se le puede devolver en un año a una persona con discapacidad por la adquisición de Equipos Ortopédicos, Vehículos, Ortesis y Prótesis y de ahí para volver a solicitar en un tiempo menor la devolución del IVA por la adquisición de un mismo equipo deberá solicitar autorización al CONADIS

Ventajas de la Devolución del IVA a las personas con Discapacidad.

- La solicitud de una persona con discapacidad puede ser presentada por el contribuyente o familiar sin la necesidad de un poder notariado.
- No existe un tope máximo de valores para la devolución del IVA.
- La administración tiene 90 días para dar contestación a la solicitud de devolución; en la práctica se gestionan las peticiones en menos de 30 días.

Desventajas de la Devolución del IVA a las personas con Discapacidad.

- No se devuelve valores de IVA por concepto de gastos personales de la persona con discapacidad.
- Pueden ser utilizados para que sean sujeto de devolución del IVA debido a que muchas veces no realizan la adquisición de estos instrumentos o servicios para su uso.

4.3 No hay Equidad en la Aplicación de Beneficios.

De conformidad a la ley de creación del SRI y a la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno se conceden beneficios tributarios a las Personas de la Tercera Edad y con Discapacidad en la devolución del IVA hasta el límite de cinco remuneraciones básicas unificadas en el primer caso y en el segundo caso hasta es hasta el doce por ciento (12%) del equivalente al triple de la facción básica gravada con tarifa cero del impuesto a la renta.

Tomando como base el año 2011 podemos indicar que a una persona de la tercera edad se le devuelve por IVA al año US\$ 1.900.80 es decir US\$ 158.40 mensuales, para obtener este beneficio su patrimonio no debe exceder las 500 remuneraciones básicas unificadas.

En este mismo año 2011 a las personas con discapacidad se les puede devolver US\$ 3.315.60 es decir US\$ 276.30 mensuales para utilizar este beneficio su grado de discapacidad debe de ser desde el 30% calificado por el CONADIS.

Los cambios sugeridos lo realizaremos considerando una escala por edades y de acuerdo al grado porcentual de discapacidad el cual se explica en el siguiente cuadro.

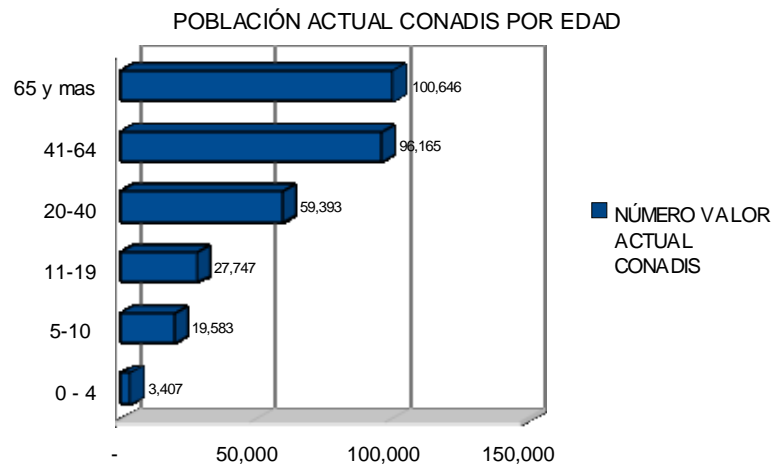
CUADRO 1. POBLACIÓN POR EDADES Y GRADO DE DECAPACIDAD

DISCAPACIDAD	POBLACIÓN REGISTRADA EN EL CONADES		POBLACIÓN CON DECAPACIDAD		GRADOS DE DECAPACIDAD PORCENTUAL			
	NUMERO VALOR ACTUAL CONADES	% TOMADOS DE LA PAGINA DEL CONADES PERO DE LAS ESTADÍSTICAS AÑO 2004	ESTIMACIÓN ACTUAL DE PERSONAS CON DECAPACIDAD	% TOMADOS DE LA PAGINA DEL CONADES PERO DE LAS ESTADÍSTICAS AÑO 2004	DISCAPACIDAD LEVE Del 1 al 24%	DISCAPACIDAD MODERADA Del 25 al 49%	DISCAPACIDAD GRAVE Del 50 al 74%	DISCAPACIDAD MUY GRAVE Del 75 al 100%
0 - 4	3,407	1.11%	17,760	1.11%	55	81	3,109	161
5-10	19,583	6.38%	102,080	6.38%	315	472	17,873	924
11-19	27,747	9.04%	144,640	9.04%	446	669	25,324	1,309
20-40	59,393	19.35%	309,600	19.35%	954	1,432	54,206	2,802
41-64	96,165	31.33%	501,280	31.33%	1,545	2,318	87,765	4,536
65 y más	100,646	32.79%	524,640	32.79%	1,617	2,426	91,855	4,747
TOTALES	306,941	100.00%	1,600,000	100.00%	4,932	7,398	280,132	14,479

Fuente: CONADES

Elaborado: por las autoras.

GRÁFICO # 9



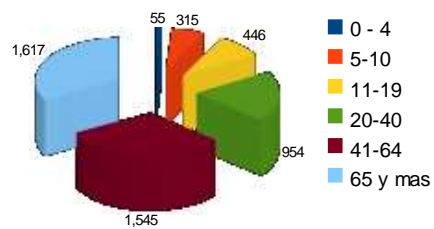
Elaborado por autoras



GRÁFICO # 10

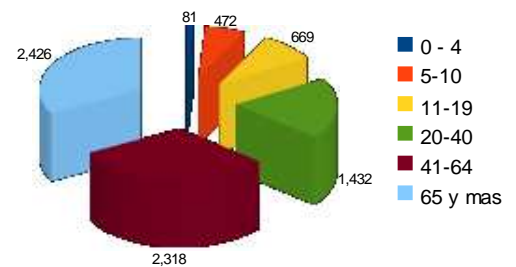
Elaborado por autoras

GRÁFICO # 11
DISCAPACIDAD LEVE SEGÚN LA EDAD



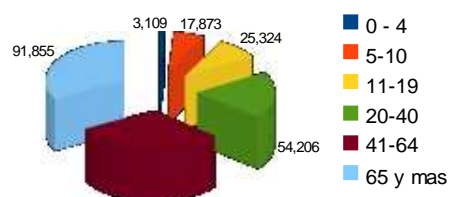
Elaborado por autoras

GRÁFICO # 12
DISCAPACIDAD MODERADA SEGÚN LA EDAD



Elaborado por autoras

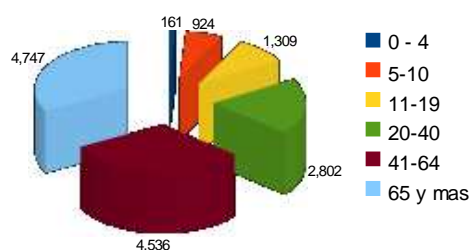
GRÁFICO # 13
DISCAPACIDAD GRAVE SEGÚN LA EDAD



Elaborado por autoras

GRÁFICO # 14

DISCAPACIDAD MUY GRAVE SEGÚN LA EDAD



Elaborado por autoras

INVESTIGACIÓN 2011

Principales Resultados

En Ecuador hay 1.600.000 personas con alguna discapacidad, que representa el 13.20% de la población total. De los cuales se encuentran registrados en el CONADIS tan solo, 306.941 y en donde se aprecia que existe un mayor número de discapacidad en los hombres con 175.489 casos con respecto a las mujeres que registran un número de 131.452.

La población infantil ecuatoriana menor de 5 años incluidos los niños y niñas con discapacidad infantil representan el 1.11 %, de la población registrada en el

CONADIS. En el grupo de edad correspondiente 5-10 años con discapacidad se establece el 6.38%, de la población registrada en el CONADIS. La clasificación de 11 – 19 años representa un 9.04%, los comprendidos en el rango de 20 – 40 representan el 19.35%. De 41 – 64 años comprenden el 31.33% y de 65 años en adelante alcanzan el 32.79% en relación con los 306,941 que representan el 100% de las personas con discapacidad registradas en el CONADIS.

De acuerdo a la información recopilada, y a nuestro análisis, podemos relacionar las discapacidades con las edades de la población en donde el 32.79% tiene más de 65 años, mientras que en los grupos menores de 40 años, estos porcentajes máximo llegan al 19.35%.

Aunque los porcentajes de discapacidad se incrementan continuamente conforme avanza la edad, a partir de los 41 años este incremento se acelera de forma notable.

En los niños se identificaron las limitaciones en la actividad y restricción en la participación. El número de niños, con edades entre 0 - 10 con limitaciones asciende a 22.990 de acuerdo al CONADIS, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Discapacidad Leve (del 1 al 24%) 370 niños con dificultad para realizar algunas actividades de la vida diaria.
- Discapacidad Moderada (del 25 al 49%) 553 niños con una gran dificultad o imposibilidad para llevar a cabo algunas actividades, aunque se pueden cuidar a sí mismos.
- Discapacidad Grave (del 50 al 74%) 20.982 niños con dificultad para algunas actividades de autocuidado
- Discapacidad Muy Grave (del 75 al 100%) 1.085 niños que no pueden realizar por sí mismos las actividades de la vida diaria, es el grado más severo.

Los jóvenes y adultos en edades comprendidas entre los 11 a 64 años suman un total de 183.305 distribuidos de la siguiente manera:

- Discapacidad Leve (del 1 al 24%) 2.945 personas con dificultad para realizar algunas actividades de la vida diaria.
- Discapacidad Moderada (del 25 al 49%) 4.419 personas con una gran dificultad o imposibilidad para llevar a cabo algunas actividades, aunque se pueden cuidar a sí mismos.
- Discapacidad Grave (del 50 al 74%) 167.295 personas con dificultad para algunas actividades de auto cuidado
- Discapacidad Muy Grave (del 75 al 100%) 8.646 personas que no pueden realizar por sí mismos las actividades de la vida diaria, es el grado más severo.

Los porcentajes de personas con más de una limitación grave van en aumento conforme avanza la edad, con un pico marcado a partir de los 65 años representan 100.646 de los cuales 1.617 corresponden al grado de discapacidad leve, 2.426 están dentro del grupo de discapacidad moderada, 4.747 comprenden el grupo de discapacidad muy grave, concentrándose el mayor número con un total de 91.855 personas de la tercera edad y con discapacidad dentro del rango de discapacidad porcentual del 50 al 74% mismo que aplica para la devolución de IVA actualmente.

Por las cifras expuestas nuestro planteamiento se orienta a que los cambios en la ley deben dirigirse a la población de personas con discapacidad, con edades comprendidas entre 0 a 64 años y con una discapacidad porcentual del 1 al 49 %, se debe reintegrar por IVA por la adquisición de bienes o prestaciones de servicios gravados con el impuesto hasta un 80%. Y a quienes tengan discapacidad a partir del 50 al 100% se les devuelva el 100% del IVA en la adquisición de bienes y servicios.

De acuerdo al análisis en las edades de 11 a 64 años se concentra el mayor número de personas con alguna clase de discapacidad, si además tomamos en cuenta que el país vive una era de equidad tributaria consideramos que una forma mitigar las dolencias e iniquidades, es con un beneficio en este caso la devolución del IVA por

adquisición de bienes y servicios como salud, vestimenta, alimentación, educación y vivienda.

Las personas de la tercera edad, mayores de 65 años comprendidas en un rango porcentual del 1 al 100% se debería reintegrar el IVA al 100%, considerando que es el mayor número de personas con algún tipo de discapacidad (100.646)

Si las instituciones involucradas integran los parámetros explicados anteriormente en el Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno se lograría disminuir la brecha de beneficios entre estos dos sectores vulnerables.

Los cambios que se proponen están basados en las realidades de desigualdad por ser persona de tercera edad o discapacitado, la misma se expone en la siguiente cuadro.

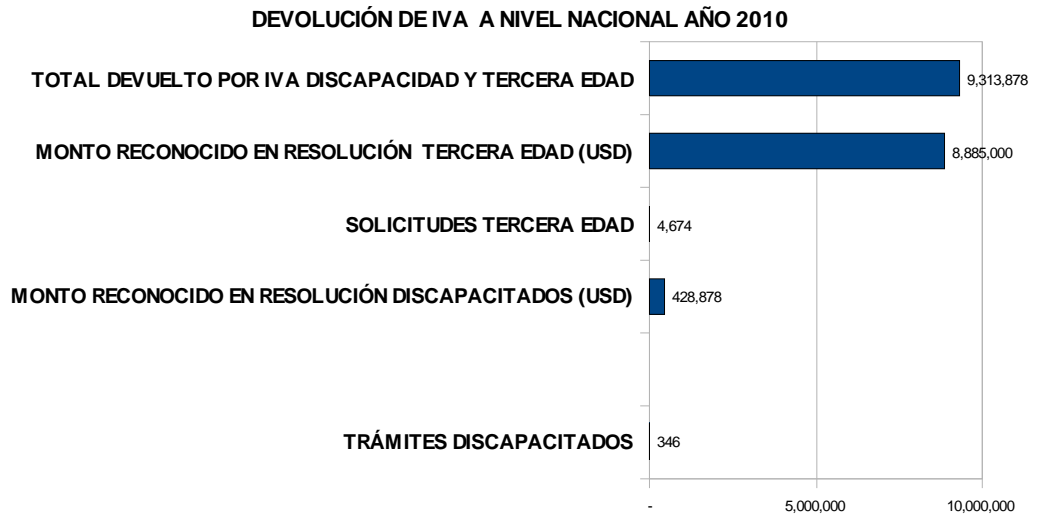
CUADRO 2: MONTO DEVOLUCIÓN DE IVA PERSONAS TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS A NIVEL NACIONAL AÑO 2010 POR EL SRI

POBLACIÓN ECUATORIANA TERCERA EDAD	POBLACIÓN TERCERA EDAD			DEVOLUCIÓN DE IVA PERSONAS DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2010				
65 AÑOS Y MAS	NUMERO TERCERA EDAD SIN DISCAPACIDAD	VALOR TERCERA EDAD CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	NUMERO VALOR ACTUAL CONADIS	TRAMITES DISCAPACITADOS	MONTO RECONOCIDO EN RESOLUCIÓN DISCAPACITADOS (USD)	SOLICITUDES TERCERA EDAD	MONTO RECONOCIDO EN RESOLUCIÓN TERCERA EDAD (USD)	MONTO TOTAL DEVUELTO POR IVA DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD
896,407	371,767	524,640	100,646	346	428,878.33	4,674	8,885,000.00	9,313,878.33

Fuente: página web INEC Y SRI

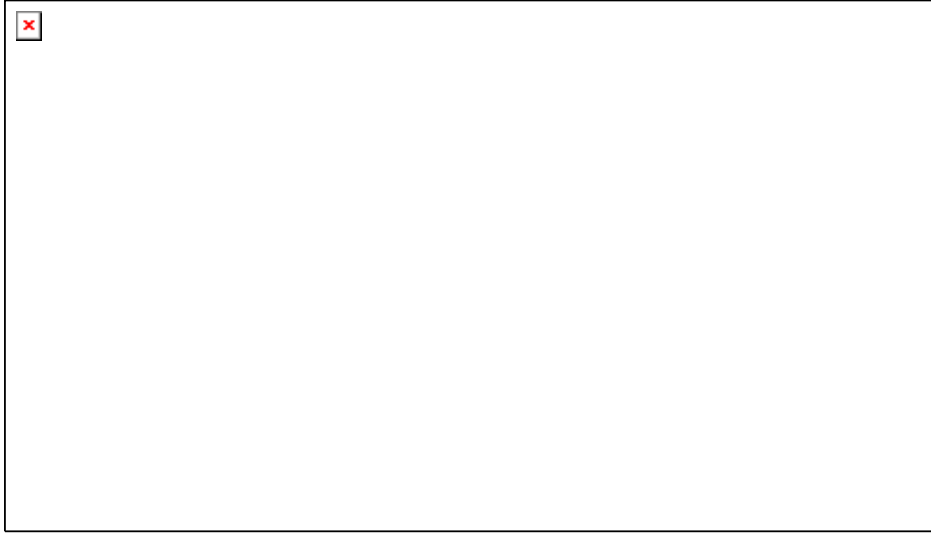
Elaborado: Por las Autoras

GRÁFICO # 15



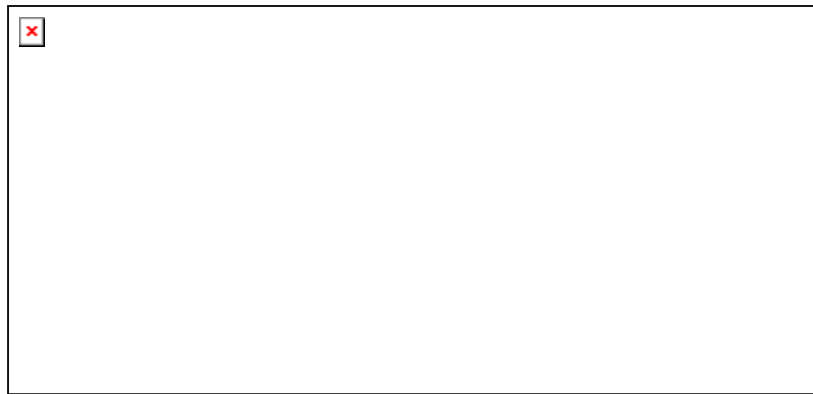
Elaborado por autoras

GRÁFICO # 16



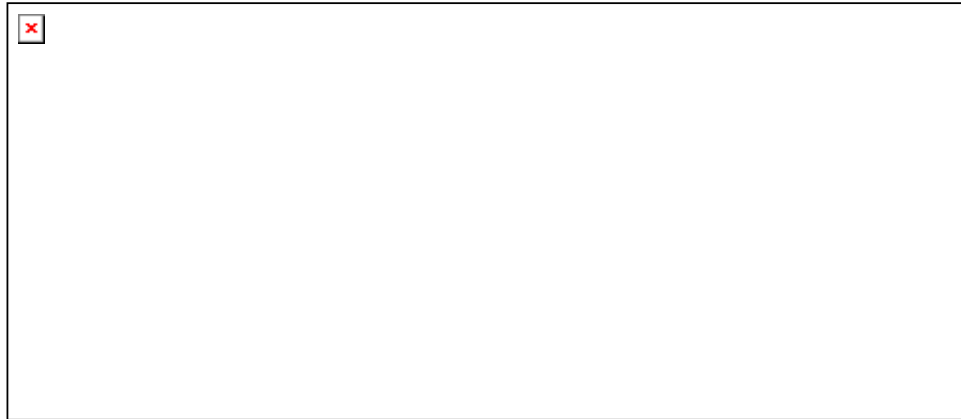
Elaborado por autoras

GRÁFICO # 17



Elaborado por autoras

GRÁFICO # 18



CUADRO 3: PROPUESTA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BIENES Y SERVICIOS							
PROPUESTA	Nº PERSONAS CON DISCAPACIDAD CARNETIZADAS, SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD	Nº POSIBLE DE TRAMITES	MONTO MENSUAL A DEVOLVER POR IVA	PROPUESTA DE VALORES A DEVOLVER DE ACUERDO AL GRADO DE DISCAPACIDAD MENSUALMENTE	PROPUESTA DE VALORES A DEVOLVER DE ACUERDO AL GRADO DE DISCAPACIDAD ANUALMENTE	VALOR QUE SE MANTIENE POR Equipos Ortopédicos, Vehículos, Ortesis y Prótesis.	PROPUESTA EN (USD) QUE COSTARÍA AL ESTADO EN UN AÑO CON RESPECTO AL MISMO NUMERO DE RESOLUCIONES DEVUELTAS EN EL AÑO 2010
PROPUESTA: PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON DISCAPACIDAD DEL 1 AL 49% Y EDAD DE 0 A 64 AÑOS SE LES DEVUELVA EL 80%	8,287	115	36,432.00	29,145.60	349,747.20		
PROPUESTA : PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON DISCAPACIDAD DEL 50 AL 100% Y EDAD DE 0 A 64 AÑOS SE LES DEVUELVA EL 100%	198,009	115	36,432	36,432	437,184.00		
PROPUESTA: PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON DISCAPACIDAD DEL 1 AL 100% Y EDAD DE 65 A MAS AÑOS SE LES DEVUELVA EL 100%	100,645	116	36,748.80	36,748.80	440,985.60		
TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGISTRADAS Y CARNETIZADAS EN EL CONADIS	306,941	346	109,612.80	102,326.40	1,227,916.80	428,878.33	1,656,795.13

Elaborado por autoras

Fuente: pagina web inec y sri

CUADRO 4: PROPUESTA DEVOLUCIÓN IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA BIENES Y SERVICIOS

PROPUESTA	Nº DE PERSONAS DE TERCERA EDAD SEGÚN CENSO POBLACIÓN	Nº POSIBLE DE SOLICITUDES POR PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	MONTO MENSUAL A DEVOLVER POR IVA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	MONTO ANUAL A DEVOLVER POR IVA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
PROPUESTA ES QUE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD SE LES DEVUELVA EL IVA AL 100% EQUIVALENTE A 10 REMUNERACIONES BÁSICAS	896,407	4,674	1,480,723.20	17,768,678.40

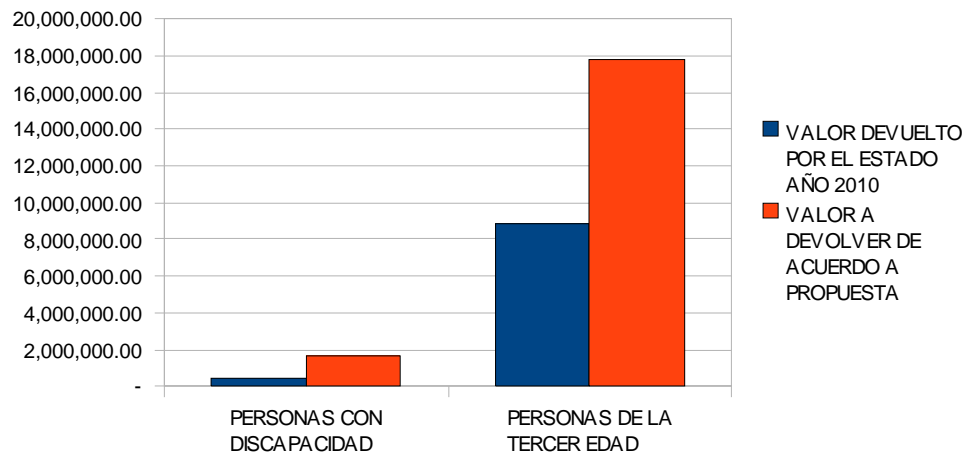
	VALOR DEVUELTO POR EL ESTADO AÑO 2010	VALOR A DEVOLVER DE ACUERDO A PROPUESTA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	428,878.33	1,656,795.13
PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	8,885,000.00	17,768,678.40
	9,313,878.33	19,425,473.53

Fuente: página web INEC Y SRI

Elaborado: Por las Autoras

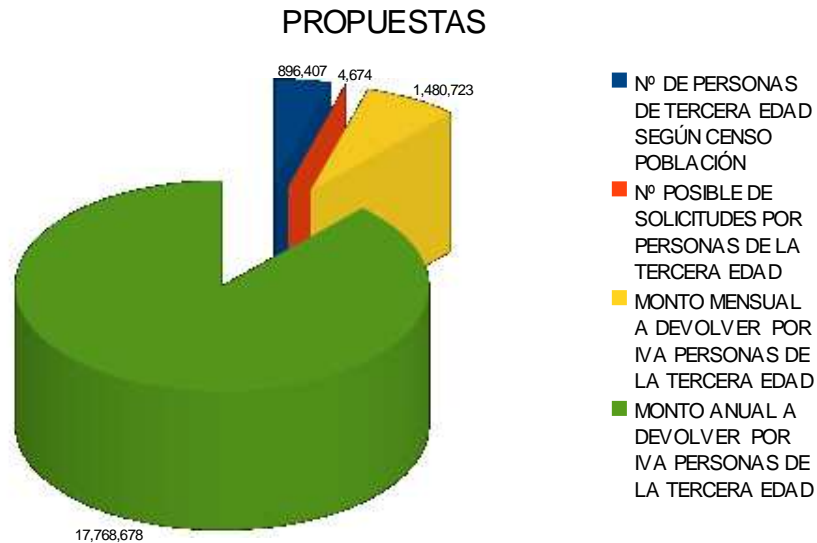
GRÁFICO # 19

VALORES DEVUELTOS Y POR DEVOLVER



Elaborado por autoras

GRÁFICO # 20



Elaborado por autoras

ANÁLISIS DE LOS CUADROS ESTADÍSTICOS

En relación a los cuadros 2, 3 y 4, se identifica los dos tipos de acreditaciones y los montos devueltos por devolución de impuestos por devolución del IVA a personas con discapacidad y tercera edad en el periodo de enero a diciembre del año 2010 podemos observar que existe una diferencia considerable entre la cantidad de solicitudes realizadas por las personas de la tercera edad en relación a los trámites realizados por las personas con discapacidad, en lo referente al trámite de devolución del IVA que en el primer caso representa el 93.11% y en el segundo caso el 6.89% de reclamos por este concepto. Por tanto el monto a devolver a un grupo es bastante significativo en relación con el otro que va desde los \$ 428,878.33 que se les devuelve a las personas con discapacidad a los \$ 8,885.000 que se les devuelve a las personas de la tercera edad.

Podemos observar que hace falta que se establezcan las bases para que haya una equidad entre ambos grupos vulnerables de la población tomando en consideración los factores que inciden para lograr una mejor calidad de vida para todos en general y que son primordiales como la alimentación, vestimenta y servicios básicos y para cada caso en particular, así las personas con discapacidad tienen requerimientos especiales en virtud de su tipo de discapacidad y las personas de la tercera edad sus exigencias se centran en el ámbito de la salud

De acuerdo a las necesidades que tienen las personas de acuerdo al grado de discapacidad que padezca hemos considerado que a las personas con una discapacidad menor al 50% se les reconozca hasta el 80% de la devolución del IVA y a las personas cuya discapacidad supere el 50% se les devuelva hasta el 100% del IVA por sus compras de bienes y servicios en general.

Si tomamos en consideración que son personas a las que les resulta más difícil el acceso a la educación y el empleo y que por lo general se vuelven una carga para sus familiares al no poder valerse por sí mismas resultaría un gran beneficio que se les devolviera el IVA por todos sus consumos ya que de esta manera podrían sentirse apoyadas por el Estado y les pueda servir de incentivo para el ahorro y la reinversión.

Al llegar a la tercera edad las personas por lo general ya no cuentan con fuentes de ingreso seguro por tanto se disminuyen sus niveles de consumo y aumentan sus necesidades al verse restringidos en su salud.

Con nuestra propuesta queremos equiparar los beneficios a obtener por ambos grupos en Devolución del IVA. En el año 2010 el valor devuelto por el SRI a las personas con discapacidad fue de 428,878.33 el que de acuerdo a la proyección que esperamos se incrementara a \$1,656.795.13, tendiendo a extenderse año a año el número de personas que accedan a este beneficio en base a la difusión y capacitación que se dé por parte de la entidad correspondiente. En cuanto a las personas de la tercera edad los valores cambiarían de \$8.885.000 a \$17,768.678.40

CAPÍTULO V

PROPUESTAS DE BENEFICIOS Y CAMBIOS A LA LEY

5.1 El sistema considera equiparar los Beneficios de las personas con Discapacitados al llegar a la Tercera Edad.

La Ley del Anciano así como la Ley del Régimen Tributario Interno y la ley del CONASDIS impulsen la equidad en los sujetos pasivos para la devolución de IVA, basados primeramente en que las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad tengan los mismos beneficios como en el caso de devolución del IVA por adquisición de bienes y servicios, estos dos grupos va en aumento en el Ecuador las circunstancias socioeconómicas y las disposiciones que se adoptan a favor del bienestar de estos grupo de ciudadanos se van concretando accione, que señalan que la devolución de IVA debe realizarse en toda la población, procurando una verdadera inclusión donde puedan ejercer sus derechos de ciudadanos.

Para equiparar estos beneficios se ofrecerá servicios personalizados de asesoría en cuanto a los beneficios que les correspondan por ley a las personas de la tercera edad y personas con discapacidad

Dotar de ayudas técnicas a las personas con discapacidad como un servicio diferenciado, tomando en consideración los niveles y clases sociales a los que pertenecen y considerando como mínimo el 30% de discapacidad reconocido por el CONADIS y al llegar a los 65 años de edad tengan derecho a los mismos beneficios que tienen las personas de la tercera edad es decir puedan presentar su solicitud de devolución de IVA por bienes y servicios de alimentación, vestimenta y salud, etc y

las personas de la tercera edad se les devuelva el IVA por la adquisición de aparatos médicos especiales por ejemplo sillas de rueda, bastones, zapatos especiales y prótesis que necesiten de acuerdo al grado de discapacidad que debe ser igual que a las personas con discapacidad el 30% y otorgado por el CONADIS con el fin de comenzar a cercar los dos campos.

Los derechos de estos dos grupos de personas son poco conocidos y ejercidos en el país. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en conjunto con el CONADIS y el SRI impulsa políticas a fin de promover y difundir los derechos de protección integral y la devolución del impuesto al IVA de los adultos mayores y con Discapacidad dicha información se la proporcionara mediante folletos, manuales, medios magnéticos, e información en la página web del SRI para que tengan conocimiento y puedan acceder a los beneficios en la devolución del IVA.

5.2 Definiciones y Objetivos a modificar en la Ley ampliando los beneficios para personas de la tercera edad y con discapacidad.

En espera que no sólo se haga una reforma legal a la Ley del Anciano, ley del CONADIS y a la Ley del Régimen Tributario Interno sino que se enmarque en los nuevos preceptos constitucionales y si consideramos que el progreso de un país no se refleja únicamente en los índices de crecimiento económico, sino en la capacidad del Estado para reducir las discriminaciones, proteger a las personas de la tercer edad y con discapacidad, permitiéndoles conquistar su propio desarrollo se promueve la implementación en forma progresiva de las nuevas garantías y del derecho a la igualdad de oportunidades.

Las acciones como marco común para los dos sectores en calidad de tributo de devolución del IVA, serían las siguientes:

Promover los cambios al reglamento para la devolución de IVA a las personas de la tercera edad y personas con discapacidades, aplicado en el SRI consiguiendo que la inequidad que actualmente existe en ambos sectores se elimine o al menos disminuya.

Un grupo importante es el de la tercera edad el mismo que ya cumplió con sus deberes sociales y de desarrollo para el país, ahora le corresponde al estado garantizarle el derecho a un nivel de vida que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios para que continúe brindando su aporte al conglomerado social, por lo que es imperativo establecer disposiciones legales, administrativas y financieras para proteger y garantizar la atención a la población de la tercera edad del país, por lo que se establece proponer cambios en el Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno en el *“Art. 181 Devolución de IVA a personas de la tercera edad.*

Con respecto al tiempo de la devolución indica, en un tiempo no mayor a noventa (90) días de presentada su solicitud, proponemos un tiempo no mayor a treinta (30) días de presentada su solicitud.

Otro objetivo con respecto al monto a devolver el cual actualmente indica

“Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios grabados con el impuesto”

Proponemos Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta diez remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios grabados con el impuesto”

De aprobarse este cambio en el artículo citado a las personas de la Tercera Edad se devuelve por IVA un valor mensual de hasta US\$. 316.80, calculado tomando como referencia un salario básico mensual unificado en el año 2011 que es de US\$ 264.00.

Proponemos Se establece un monto máximo a devolver de IVA pagado de hasta el doce por ciento del equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta. Respecto del IVA pagado en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas de la tercera edad y con discapacidad, el derecho a la devolución solamente aplicará por una sola ocasión cada tres años de realizada la importación o adquisición local. En el caso de requerirse una importación o adquisición local en un tiempo menor, se procederá a la devolución de IVA bajo la autorización expresa del CONADIS.

Las necesidades de investigación sobre la discapacidad son múltiples y el camino recorrido es aún escaso. A pesar de que la investigación sobre personas con discapacidad física, sensorial y mental está dirigida por instituciones como el CONADIS, que tienen su marco legal dado por la Ley y Reglamento de discapacitados y instituciones como el SRI que ejecuta uno de los beneficios de este grupo de personas el cual es la devolución del IVA por la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para ortesis y prótesis que utilizan las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección y que tengan Discapacidad física, visual, auditiva e intelectual del 30 al 100%,

Considerando que es un grupo vulnerable es deber del estado le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios para que pueda tener una mejor calidad de vida es por esto que **proponemos incrementar en el Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno en el "Art. 177 Devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado) a personas con discapacidad.- los siguientes puntos:**

Las personas con discapacidad tienen derecho a que el IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios y consumo personal les sea reintegrado a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o otro medio de pago, sin interés, en un tiempo no mayor a treinta (30) días de presentada su solicitud a la que adjuntaran originales o copias certificadas de los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.

Se reconocerán intereses si vencido el termino antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado.

Para establecer el monto máximo mensual que corresponde a la devolución de IVA mensual se tomará en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta diez remuneraciones básicas que corresponderá a las adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- Las personas de la tercera edad y personas con discapacidad están amparadas por varias leyes que los protegen entre ellas: Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de la Tercera Edad, Ley de Discapacitados, el propósito de nuestra investigación va encaminado a contribuir a que los grupos más vulnerables de nuestra sociedad reciban un beneficio económico que sirva para mejorar su calidad de vida.

2.-Se han analizado una serie de parámetros, encaminados a determinar cuáles son los factores más relevantes a tomar en cuenta para proponer cambios en el sistema de incentivos y beneficios para las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, la primera conclusión es que existe desigualdad en la devolución del IVA a personas de la tercera edad y persona con discapacidad, que no todas las personas conocen de los beneficios que propone el gobierno a los sectores más vulnerables, existe poca difusión a todo nivel de la información relacionada con los servicios a los que tienen derechos y pueden aplicar estos dos grupo de estudio.

3.- El estudio determinó que existe una demanda insatisfecha de personas con discapacidad que requieren de una ayuda para poder sobrellevar su discapacidad. Si bien los incentivos son muy útiles para tratar de minimizar la pobreza en los sectores más vulnerables, también es cierto que estos no llegan a todos y por igual, por lo que se debería implementar verdaderas reformas y crear un plan nacional de difusión por medio de un sistema progresivo que abarque todos los medios de difusión y comunicación estatales y privados y llegar hasta el último rincón de la patria, siendo la sustentabilidad en el largo plazo el principal objetivo.

4.- Existe inequidad entre los beneficios de los que gozan las personas de la tercera edad en relación de las personas con discapacidad, mientras que los primeros pueden acceder a la devolución del IVA por todos sus consumos, a los segundos sólo se les devuelve por compra de artículos que requieren de acuerdo a su discapacidad.

La devolución de IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidad no se equipara con el IVA que ellos aportan al estado, es decir que estas personas que se consideran vulnerables aportan más al estado de lo que reciben como incentivo, por ello se considera que los planes del estado deben estar enmarcados a que las personas reciban como mínimo el mismo valor que aportan por este concepto.

5.- El proceso de devolución del IVA a veces se vuelve engorroso en relación al tiempo de espera para efectivizar sus trámites para las personas que en virtud de su condición se les dificulta la realización de los trámites correspondientes.

6.- La investigación central del presente trabajo es la siguiente: “Reglamentación tributaria y propuesta de cambios en la devolución del IVA a personas con discapacidad y tercera edad en el año 2011, generando beneficios a la institución y al contribuyente.

Para los estándares establecidos para personas de la tercera edad y discapacitados, surgen ciertos criterios específicos.

- Es posible diseñar e implementar modelos alternativos de sistemas de devolución de IVA enmarcado en la legislación y los usuarios.
- Dichos sistemas de devolución son factibles de descripción, gestión y coordinación eficaz y eficiente.
- Los modelos alternativos de trámite de devolución se refieren a los campos de aplicación: locales, regionales y nacionales.

- Las organización que regulan estos dos grupos vulnerables están constituida sólida, con líderes capacitados y comprometidos, que promuevan la participación democrática; con disponibilidad presupuestaria para satisfacer las necesidades de la devolución del IVA de estos dos grupos vulnerables, es por eso que proponemos estos cambios en la ley.
- El fin del Proyecto es contribuir al desarrollo incluyente de las personas con discapacidad y de la tercera edad en Ecuador en el impuesto de devolución del IVA. El SRI será corresponsable de la supervisión y control, del seguimiento del cumplimiento de los cambios en las leyes conforme a los requisitos estándar para la devolución del IVA.
- Disponer de datos que permitan conocer los diferentes grupos de personas que se benefician con la devolución de IVA, en lo referente a personas con discapacidad y tercera edad, proporcionando informes estadísticos por edades y por discapacidad porcentual.
- La capacitación a las personas con discapacidad y de la tercera edad será ejecutada por medio de las universidades, colegios, jornadas tributarias, el CONADIS, ministerio de bienestar social, a nivel nacional; se entregara sticker en donde se indiquen los beneficios, la forma de presentar su solicitud o tramite y los requisitos que tendrían que presentar para la devolución del IVA.

Con el análisis de los distintos parámetros en base a lo detallado se puede esperar que el cambio sugerido de los resultados requeridos siempre y cuando se tenga la infraestructura física y técnica, el recurso humano debidamente entrenado, los recursos financieros y sobre todo que se dé al usuario el trato adecuado así como que se provea de la información suficiente para que estos tengan la voluntad de acogerse a este beneficio y que no se sientan decepcionados antes de comenzar los mismos, que las personas con discapacidad y de la Tercera Edad tengan igualdad de condiciones al momento de presentar trámites de devolución del IVA, y que estos

resultados obtenidos puedan ser aplicados de forma ágil y eficiente, logrando que más personas puedan y deseen acogerse a estos beneficios.

RECOMENDACIONES

1.- Ofrecer ayudas técnicas que permitan que las personas de la tercera edad y con discapacidad puedan llenar su solicitud de devolución de IVA y así hacer más ágil el trámite y en consecuencia obtener el reintegro en menor tiempo. Las instituciones públicas como: El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en conjunto con el CONADIS y el SRI, brindaran asesoría, para que estos dos sectores vulnerables se acojan a los beneficios de devolución de IVA que por ley le corresponden, y utilizaran medios de publicación que les permita captar nuevos contribuyentes aumentando el volumen de personas de la tercera edad y con discapacidad que soliciten la devolución del IVA esto se lograra haciendo un seguimiento continuo de la difusión de estos beneficios.

2.- Reunir información sobre los diferentes aspectos y dimensiones del bienestar de las personas con discapacidad y de la tercera edad, que permitan el análisis de los factores de la devolución de IVA, en concreto interesa saber cuántas personas hay con discapacidad y cuantas de la tercera edad y cuotas utilizan o se benefician de este derecho.

3.- El monto a devolver por los reclamos de IVA tanto a personas de la tercera edad como a discapacitados debería ser similar ya que ambos grupos tienen necesidades que requieren ser cubiertas. Se propone dos formas de devolución del IVA a las personas con discapacidad y de la tercera edad. La primera, devolver el IVA a personas con discapacidad aumentándolo del 5 a 10 de remuneraciones unificadas es decir se cancelara \$316.80 al mes tendrá un costo de \$1.656.795.13 dólares anuales, monto que beneficiará inicialmente a 346 personas que conocen este beneficio y que tengan algún grado de discapacidad de 1 al 100%. y si la persona es de la tercera edad se aplica la misma forma de devolución del IVA se aumentara de 5 a 10 remuneraciones unificadas se tendrá un precio para la administración tributaria de \$17.768.678.40 dólares anuales, monto que beneficiara a 4.674 personas de la tercera edad que ya han solicitado este beneficio en años anteriores. El estudio realizado

estableció que el costo anual de la devolución de IVA a discapacitados y de la tercera edad sería de \$19.425.473.53.

4.- Cumplir con el servicio de calidad en cuanto a la puntualidad o plazo en el reintegro o acreditación de los valores por devolución de IVA a las personas de la tercera edad y con discapacidad con la finalidad de no extender el plazo de entrega de dinero necesario para su subsistencia.

5.- Que a las personas de la tercera edad se les asigne un número de trámite al momento de entregar toda la información para la devolución del IVA y no solo se le llene una solicitud, para que así pueden emitirles una resolución y puedan ser notificados si su reclamo procede o no.

6.- Para hacer valer los derechos de estos sectores de la población tanto las personas de la tercera edad como las personas con discapacidad necesitan tener conocimiento de los beneficios que los amparan, por tanto es indispensable que exista una adecuada difusión por parte de las entidades competentes.

7.- Iniciar estudios de tecnología que involucre cambios en la forma y mecanismos de Devolución de IVA.

BIBLIOGRAFÍA

1.- H. Congreso Nacional, *Codificación de la Ley del Anciano*, Codificación 2006-2007, R. O. N° 376, Viernes 13 de octubre del 2.006, Arts. 1-3 Disposiciones Fundamentales, Art. 14 y 15.

2.- H. Congreso Nacional, *Codificación de la Ley sobre discapacidades*, R.O. N° 301 del Viernes 6 de abril del 2.001, Art. 22: Exoneración de Impuestos y Art. 23: Vehículos ortopédicos y no ortopédicos

3.- H. Congreso Nacional, *Código Tributario*, Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio del 2.005

4.- H. Congreso Nacional, Comisión de Legislación y Codificación, *Codificación del Código Civil*, 2005-010. Suplemento al R.O. N° 46 del 24 de junio del 2005, Art. 2414-2415

5.- *Ley de Régimen Tributario Interno*, R.O. N° 392, del 30 de julio del 2008 Art. 74: IVA Pagado por Discapacitados.

6.- *Ley Reformatoria a la ley del Anciano*. Ley N° 2001-51, R.O. N° 438 del 24 de octubre del 2001. Art. 14 Exoneración de Impuestos.

7.- *Ley Reformatoria para la Ley de discapacidades Ley N° 2000-25*, R. O. N° 996 del 10 de Agosto de 1992, Art. 87 Condiciones para la Importación del bien, Art. 88 Importación de Vehículos Ortopédicos, Art. 91 Condiciones para el precio del vehículo.

- 8.-** Pagina Web CONADIS *Estadísticas* <http://www.conadis.gob.ec/>
- 9.-** Pagina Web CONADIS *Quienes somos* <http://www.conadis.gob.ec/>
- 10.-** Pagina Web CONADIS *Registro Nacional* <http://www.conadis.gob.ec/>
- 11.-** Pagina Web SRI www.sri.gob.ec *devolución impuestos/ devolución de IVA - discapacitados.-*
- 12.-** Pagina Web SRI www.sri.gob.ec estadísticas generales de recaudación.- Informe de de recaudación de Enero a Diciembre años 2006 y 2010.
- 13.-** *Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Documentos Complementarios.* R.O. N° 247 del 30 de junio del 2010.
- 14.-** *Reglamento General a la Ley del Anciano.* Ley N° 3437, R. O. N° 961 del 19 de junio de 1992.
- 15.-** *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.* Decreto ejecutivo 374 R.O. N° 209 del 8 de junio del 2010 Art. 177: Devolución del IVA a personas con discapacidad, Art. 178: Contenido de la solicitud de devolución del IVA., Art. 181: Devolución de IVA a personas de la tercera edad.

ANEXOS

ANEXO 1.- Modelo de encuesta.